

Contrato 2023-2246

Orden Compra 109394

Lista de documentos

1. IAD_CCE-139-IAD-2020
2. Suplemento ORACLE
3. Estudios Previos
4. CDP
5. Orden de compra 109394
6. Registro Presupuestal
7. Póliza y Acta de Aprobación de la póliza
8. Notificación de Supervisión
9. Acta de Inicio

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 1 de 42]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	7
Cláusula 2	Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	7
Cláusula 3	Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	8
Cláusula 4	Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda	8
Cláusula 5	Valor del Instrumento de Agregación de Demanda	10
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	10
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	12
Cláusula 8	Precio del Software por Catálogo	14
Cláusula 9	Catálogo	15
Cláusula 10	Facturación y Pago	17
Cláusula 11	Lugar de entrega del Software por Catálogo	18
Cláusula 12	Obligaciones de los Proveedores	21
Cláusula 13	Obligaciones de las Entidades Compradoras	25
Cláusula 14	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	27
Cláusula 15	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	28
Cláusula 16	Cesión	30
Cláusula 17	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	30
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	31
Cláusula 19	Declaratoria de incumplimiento	33
Cláusula 20	Multas y Sanciones	34
Cláusula 21	Cláusula penal	35
Cláusula 22	Conflicto de Interés	35
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores	36
Cláusula 24	Supervisión	36
Cláusula 25	Indemnidad	36
Cláusula 26	Caso fortuito y fuerza mayor	37
Cláusula 27	Confidencialidad	37
Cláusula 28	Solución de controversias	37
Cláusula 29	Propiedad Intelectual	38
Cláusula 30	Adhesión	39
Cláusula 31	Notificaciones	39
Cláusula 32	Documentos	40
Cláusula 33	Interpretación	40
Cláusula 34	Disponibilidad presupuestal	40



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 2 de 42]

Cláusula 35	Lugar de ejecución y domicilio contractual	41
Cláusula 36	Liquidación	41
Cláusula 37	Firma.....	41
Anexo 1 Definiciones.....		42

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) AXENTRIA CONSULTING GROUP S.A.S** Sociedad identificada con NIT No 830.133.980-5 constituida mediante escritura pública No. 0000057 de la notaría 22 de Bogotá D.C., del 19 de enero de 2004, inscrita el 26 de enero de 2004 bajo el número 00916753 del libro IX, representada legalmente por Roberto Valencia Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No 79.310.127; **(II) BUSINESS SUPPORT S A S**, Sociedad identificada con NIT 900.006.572-3 constituida mediante escritura pública No 0003795 de la Notaría 34 De Bogotá D.C. del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 9 de febrero de 2005 bajo el número 00976064 del libro IX, representada legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154; **(III) COLSOF S.A**, Sociedad identificada con NIT 800.015.583-1, constituida mediante escritura pública No. 1712 de la Notaría 33 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1987, inscrita el 12 de marzo de 1993, bajo el No. 398899, del libro IX, representada legalmente por Jorge Luis Oviedo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No 13.822.868; **(IV) SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S** Sociedad identificada con NIT No 830.045.204-0 constituida mediante escritura pública No 0001634 del 12 de mayo de 1998 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de mayo de 1998, con el No. 00635293 del Libro IX, representada legalmente por José Filemón Palacios González identificado con cédula de ciudadanía No 19.348.471, **(V) DIGITAL WARE S.A.S.**, Sociedad identificada con NIT 830.042.244-1, constituida mediante escritura pública No 0473 de la notaría 30 de Bogotá D.C. del 27 de febrero de 1998, inscrita el 11 de marzo de 1998 de 1998 bajo el número 00625986 del libro IX, representada legalmente por Rodrigo Orlando Benítez Infante, identificado con cédula de ciudadanía No 19.237.823; **(VI) EUPHORIANET S.A.S** Sociedad identificada con NIT 830.067.631-7, constituida mediante escritura pública No 0000196 de Notaría 38 de Bogotá D.C. del 8 de febrero de 2000, inscrita el 17 de febrero de 2000 bajo el número 00716551 del libro IX, representada legalmente por José Marcelino Escallón Morales identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.427.310; **(VII) GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.**



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 3 de 42]

Sociedad identificada con NIT 830.060.020-5 constituida mediante escritura pública No 0001972 de notaria 52 de Bogotá D.C. del 28 de junio de 1999, inscrita el 1 de julio de 1999 bajo el número 00686513 del libro IX, representada legalmente por Marco Antonio Barón Argote, identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.616; **(VIII) ITO SOFTWARE SAS** sociedad constituida con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudadanía No 79.963.318; **(IX) POINTMIND S.A.S** sociedad identificada con NIT 830.147.140-6, constituida mediante escritura pública No 0002465 de la Notaría 25 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 2004, inscrita el 6 de septiembre de 2004 bajo el número 00951337 del libro IX, representada legalmente por Edgar René Pescador Basto identificado con cédula de ciudadanía No 79.836.351; **(X) SOFTMANAGEMENT S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.026.014-7, constituida mediante escritura pública No 077, Notaría 20 de Santafé de Bogotá, del 14 de enero de 1997, inscrita el 17 de enero de 1997 bajo el número 569956 del libro IX, representada legalmente por Adriana Lucía Falla Lozano identificada con cédula de ciudadanía No 51.849.334; **(XI) TECH AND KNOWLEDGE S.A.S** Sociedad identificada con NIT 900.529.191-5 constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2012, inscrito el 6 de junio de 2012 bajo el número 01640681 del libro IX, representada legalmente por Carlos Iván Gaona Durán identificado con cédula de ciudadanía No 80.927.503; **(XII) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** Sociedad identificada con NIT 830.122.566-1 constituida mediante escritura pública No 0001331 de la notaría 22 de Bogotá D.C. del 16 de junio de 2003, inscrita el 19 de junio de 2003 bajo el número 00885337 del Libro IX, representada legalmente mediante apoderado conforme a poder especial conferido con escritura pública No 1048 de 27 de marzo de 2019 a Javier Bravo Hernández identificado con cédula de ciudadanía No 79.383.447; **(XIII) SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S,** Sociedad identificada con NIT 900.278.018-0 constituida mediante Documento Privado de empresario del 15 de abril de 2009, inscrita el 16 de abril de 2009 bajo el número 01289907 del libro IX, representada legalmente por Leonardo Julián Ortiz Garzón, identificado con cédula de ciudadanía No 94.326.504; **(XIV) INFORMACION LOCALIZADA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.062.674-0, constituida mediante Escritura Pública No. 0003682 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el número 00695992 del libro IX, Representada legalmente por Carlos Giovanni Parada Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.543; **(XV) COMWARE S.A.** Sociedad identificada con NIT 860045379-1 constituida mediante escritura pública No 1278, Notaría 11 Bogotá, del 28 de julio de 1.975, inscrita el 5 de agosto de 1.975, bajo el No. 28.742 del libro IX, Representada legalmente por Luis Alberto Bocanegra Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No 14.225.485; **(XVI) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 800.058.607-2 constituida mediante escritura pública No 496 de la notaria 31



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 4 de 42]

de Bogotá del 7 de febrero de 1.989, inscrita el 9 de marzo de 1.989 bajo el número 259383 del libro IX, Representada Legalmente por Javier Elías Pardo Márquez identificado con cédula de ciudadanía No 79.539.870; **(XVII) DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.256.903-1 constituida mediante documento privado Acta de Asamblea de Accionistas del 12 de diciembre de 2008, inscrita el 16 de diciembre de 2008 bajo el número 01262733 del libro IX, Representada legalmente por David Cano Torres identificado con cédula de extranjería No 413693; **(XVIII) E&C INGENIEROS S.A.S.**, Sociedad identificada con NIT 900.024.202-1, constituida mediante escritura pública No 0000442 de Notaría 17 De Bogotá D.C. del 7 de abril de 2005, inscrita el 19 de mayo de 2005 bajo el número 00991848 del libro IX, Representada legalmente por Elquin Leonardo Pérez Cruz identificado con cédula de ciudadanía No 80.059.204; **(XIX) GRAMMAPEIT S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.222.314-5, constituida mediante Documento Privado No. 0000000 del 4 de junio de 2008 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2008, con el No. 01219454 del Libro IX, Representada legalmente por Fabio Andrés Sánchez Baptiste identificado con cédula de ciudadanía No 6.107.764; **(XX) UT SOFT IG3**, constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por José Luis Rodríguez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No 80.932.801, conformada por: **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S** Sociedad identificada con NIT 900.478.383-2, constituida mediante Documento Privado de Accionista Único del 26 de octubre de 2011, inscrita el 4 de noviembre de 2011 bajo el número 01525757 del libro IX, representada legalmente por Hans Grueter identificado con pasaporte No 1503093, y **IG SERVICES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.693.655-1, constituida mediante escritura pública No 44 de la Notaría 20 de Medellín del 13 de enero de 2014, inscrita el 24 de enero de 2014 bajo los Nros 92575 y 92576 del Libro IX, Representada legalmente por Darío Eduardo Solórzano Martín, identificado con cédula de ciudadanía No 70.112.559; **(XXI) IT CROWD S.A.S.** Sociedad Identificada con NIT 900.488.516-8, constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 5 de enero de 2012, inscrita el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596987 del libro IX, Representada legalmente por Diana Carolina Jiménez Mahecha identificada con cédula de ciudadanía No 52.702.654; **(XXII) BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC**, Sociedad identificada con NIT 800.198.591-3, sucursal establecida mediante escritura pública No 1.246 de la Notaría 16 de Bogotá del 14 de mayo de 1993, aclarada por escritura pública No 1412 del 31 de mayo de 1993 de la misma notaría, inscrita el 4 de junio de 1993, bajo el número 40103 del Libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad MICROSOFT – COLOMBIA INC domiciliada en el estado de Delaware EE.UU. de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una Sucursal, Representada Legalmente por Marco Alexandro Casarín Junco, identificado con cédula de extranjería No 546591; **(XXIII) SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA** Sociedad identificada con NIT 901.010.523-1, constituida mediante Escritura Pública No.1815 de la Notaría



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 5 de 42]

44 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2016, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el No. 00269472 del libro VI, Representada Legalmente por Pedro Pablo González Barrera identificado con cédula de ciudadanía No 80.094.224; **(XXIV) SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.047.444-0, constituida mediante Escritura Pública No. 3962, del 24 de junio de 1998, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 1998 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín en junio 17 de 2013, en el libro IX, Representada legalmente por Jorge Humberto Valvuela Farfán identificado con cédula de ciudadanía No 79.523.349; **(XXV) SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.197.910-8, constituida mediante Escritura Pública no. 0000281 de Notaría 6 De Bogotá D.C. del 21 de enero de 2008, inscrita el 28 de enero de 2008 bajo el número 01186682 del libro IX, Representada Legalmente por Edwin Orlando Roza Medellín identificado con cédula de ciudadanía No 93.408.349; **(XXVI) UT SOFTLINEBEX2020** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829, conformada por **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.237.844-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0004150 de la notaria 63 de Bogotá DC del 20 de agosto de 2008, inscrita el 1 de septiembre de 2008 bajo el número 01238806 del libro IX, Representada legalmente por Héctor Martín Rodríguez Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No 4.119.065 y **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS** Sociedad identificada con NIT 900.389.156-5, constituida mediante Documento Privado de accionista único del 8 de octubre de 2010, inscrita el 15 de octubre de 2010 bajo el número 01421928 del Libro IX, Representada Legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829; **(XXVII) ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.013.988-9, constituida mediante Escritura pública No 0351, de la Notaria 30 de Bogotá del 07 de febrero de 1.996, inscrita el 16 de febrero de 1.996 bajo el No. 527766 del libro IX, Representada Legalmente por Peter Chalem Haime identificado con cédula de ciudadanía No 80.424.772; **(XXVIII) BUSINESSMIND COLOMBIA S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.105.979-1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 30 de agosto de 2006, inscrita el 24 de octubre de 2010 bajo el número 01423594 del libro IX, Representada Legalmente por Gustavo Ernesto Villagómez Verduga identificado con cédula de Extranjería No 349312; **(XXIX) EFORCERS S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.077.380-6, constituida mediante escritura pública No 0001315 de Notaría 26 De Bogotá D.C. del 21 de septiembre de 2000, inscrita el 2 de octubre de 2000 bajo el número 00747116 del libro IX, Representada legalmente por Andrés Cifuentes Cortés identificado con cédula de ciudadanía No 79.693.572; **(XXX) ESRI COLOMBIA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.122.983-1 constituida mediante Escritura Pública No 0898 de la notaría 10 de Bogotá D.C. del 12 de junio de 2003 bajo el número 00886394 del Libro IX, Representada Legalmente por Manuel Francisco Lemos



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 6 de 42]

Ortega identificado con cédula de ciudadanía No 79.943.176; (XXXI) **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, conformada por **NIMBUTECH S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.672.953 – 1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 6 de noviembre de 2013 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de noviembre de 2013 bajo el número 01780388 del Libro IX Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, e, **ITO SOFTWARE SAS** sociedad identificada con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudadanía No 79.963.318, (XXXII) **HITSS COLOMBIA S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900.420.814-5 constituida mediante Documento Privado de accionista único del 25 de febrero de 2011, inscrita el 14 de marzo de 2011 bajo el número 01460812 del Libro IX, representada legalmente por Fernando González Apango identificado con cédula de extranjería No 306.817; (XXXIII) **ORACLE COLOMBIA LIMITADA** sociedad identificada con NIT 800.103.052-8, constituida mediante Escritura Pública No. 4896, de la Notaría 6 de Bogotá del 26 de julio de 1.990, inscrita el 14 de agosto de 1.990 bajo el número 301.826 del libro IX, representada legalmente por Julián Amaya Betancur identificado con cédula de ciudadanía No 80.084.800; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 7 de 42]

agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

- IV. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 8 de 42] de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda cuenta con catálogos de los diferentes fabricantes de Software, lo cuales deberán ser publicados por Colombia Compra Eficiente dentro de los (15) quince días calendario siguientes a la entrada de un proveedor o fabricante como parte del Instrumento. Para que los productos de Software queden habilitados en el catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo de Software y Servicios, para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Para las actualizaciones de catálogo, los fabricantes y los proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:

A. Actualización de precios del catálogo



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 9 de 42]

Los fabricantes que participen en el instrumento de agregación de demanda presentarán a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros tres (3) días hábiles, cada tres (3) meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda el catálogo de software con su respectivo precio que será ofrecido en el Instrumento de agregación de demanda.

Los proveedores que sean partícipes de este instrumento y que ofrezcan servicios de instalación, soporte y capacitación podrán presentar cada tres (3) meses la actualización de precios de los catálogos definidos por Colombia Compra Eficiente para a prestación de estos servicios.

Una vez el Proveedor o Fabricante envíe los catálogos para ser actualizados dentro de los tres (3) días hábiles cada tres meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción del catálogo para realizar solicitudes adicionales de información o para publicar el catálogo actualizado. Las actualizaciones de catálogo sólo aplicaran para eventos de cotización u órdenes de compra posteriores a la publicación de este.

B. Actualización de productos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software deben presentar su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de tres (3) meses entre los cambios. Los cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén claramente identificados.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 10 de 42]

El catálogo de productos de Software dispuesto por cada Proveedor puede o no señalar los productos en dólares americanos. El precio final de estos en pesos colombianos es el que resulta del cálculo indicado en la Cláusula 8

Los precios máximos permitidos de los productos de Software dependen del cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El valor del Instrumento de Agregación de Demanda es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor de los Productos de Software y Servicios Profesionales adquiridos al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, pero no constituye el valor de este.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

Verificar que el Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad.

- 6.1. Solicitar una Cotización a los Proveedores que brinden el Software requerido.
- 6.2. Realizar la conversión de los valores del Software disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 8 el formato de solicitud de cotización y en la guía de compra.
- 6.3. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.
- 6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 11 de 42]

- artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.5. Cuando la entidad requiera adquirir licenciamiento, en la solicitud de cotización la Entidad Compradora deberá incluir los datos del ordenador de gasto, supervisor o persona encargada de realizar la descarga de los licenciamientos a adquirir
 - 6.6. Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir.
 - 6.7. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 6.8. Colocar la Orden de Compra y aprobar las garantías indicadas en el Instrumento de Agregación de Demanda.
 - 6.9. Verificar la entrega a satisfacción del Software (licencia, aplicativos, soporte, etc.) en adecuado funcionamiento y sin inconvenientes de aplicación y pagar el valor correspondiente.
 - 6.10. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total para la adquisición de Software por catálogo
 - 6.11. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
 - 6.12. La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a (6) seis meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Software con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
 - 6.13. En los casos en los cuales el Proveedor cotiza el Software por Catálogo, deberá realizarlo en los términos establecidos en la Orden de Compra; posteriormente facturar el valor correspondiente y recibe el pago de los bienes y/o servicios prestados según sea el caso.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 12 de 42]

- 6.14. Si la Entidad requiere hacer una inclusión de Software por Catálogo de productos que no fueron contemplados inicialmente, podrá modificar la orden de compra buscando siempre que tal modificación satisfaga las necesidades de la Entidad y atendiendo a las labores de planeación.
- 6.15. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de Software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica, la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.
- 6.16. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) Que los productos de Software y servicios cumplen con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo (ii) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) Establecer los requisitos de inicio de ejecución de la orden de compra bien sea de manera inmediata, o con la suscripción de un acta de inicio (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.
- 6.17. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 6.18. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.
- 6.19. Liquidar la orden de compra cuando se requiera

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

12



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 13 de 42]

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la vinculación al instrumento de agregación de demanda: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 18; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.
- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.4 Indicar en la Cotización las condiciones de los Productos de Software y Servicios que deben ser iguales o mejores a las publicadas en el Catálogo. Las condiciones cotizadas con desmejoras en las condiciones publicadas para ese *Proveedor, Fabricante Y/o Desarrollador* se entenderán como cotizadas en las condiciones del Catálogo.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 14 de 42]

- 7.5 El Proveedor debe garantizar que el Software y los Servicios cumplen con lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas, así como en el presente documento.
- 7.6 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.
- 7.7 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio del Software por Catálogo

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Software y Servicios adicionales al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio del Software y los Servicios adicionales puede o no estar en Dólares Americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar de la siguiente forma:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 15 de 42]

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- P : es el precio máximo del Software por catálogo y servicios adicionales antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- Pbs : Es el precio del Software por catálogo y servicios adicionales en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.
- G : es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras del Software por catálogo y servicios adicionales al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Catálogo

En cuanto a los servicios asociados del software, el proveedor del software puede ofrecer dos tipos de servicio: (i) los servicios de soporte y capacitación directos del fabricante y (ii) un conjunto de servicios estandarizados para el Instrumento de Agregación de Demanda, que incluyen: (i) servicios de instalación, (ii) soporte técnico, que incluye mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo de la herramienta contratada (ii) parametrización del software y (iv) servicios de capacitación para el uso y apropiación de la herramienta adquirida. El proveedor o fabricante podrá ofrecer estos servicios por horas o por mes, mediante profesionales o técnicos y podrá ser prestado en sitio o de manera remota, de acuerdo con la estructura de servicios determinada por Colombia Compra Eficiente en las fichas técnicas y el Formato 1 de creación de catálogo del proveedor. El proveedor debe prestar los servicios en las regiones establecidas en la Tabla 2.

Los fabricantes y proveedores deben gestionar el Catálogo de la siguiente forma:

9.1. Creación del catálogo

15



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 16 de 42]

Los fabricantes o desarrolladores de software presentan su catálogo de productos y servicios de acuerdo con lo estipulado en la sección IV de los estudios previos (Proceso de selección de proveedores). Tras contar con la aprobación de Colombia Compra Eficiente para publicar su catálogo, el fabricante o desarrollador del software debe enviar una copia de este catálogo a Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente determinará la forma en que el Catálogo será publicado, su forma de uso y las herramientas para su gestión.

9.2. Actualización de precios y artículos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software presentarán su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de 3 meses entre los cambios. Estos cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén claramente identificados.

El dueño del catálogo podrá notificar a Colombia Compra Eficiente de la necesidad de retirar productos del catálogo por desabastecimiento o referencias que desaparecen en cualquier momento durante la vigencia del instrumento. Esto con el fin de evitar que se ofrezcan productos o servicios a las Entidades Compradoras de un catálogo desactualizado y que el proveedor no va a poder cumplir

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

9.3. Reiteración de la Invitación:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 17 de 42]

Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la Invitación cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisito del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el lleno de requisitos.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 18 de 42]

Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Lugar de entrega del Software por Catálogo

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN¹ o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente. En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles

¹ VPN (Virtual Private Network) es la conexión privada entre un cliente y un servidor



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 19 de 42]

acordados. Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ello la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cual de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.

En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de Software.

Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicios adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software. En ese entendido, se plantean los siguientes requisitos técnicos:

Adquisición de Software:

En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

Adquisición de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración de Software:

Para los casos en los cuales las Entidades Compradoras adquieran servicios de soporte, instalación, capacitación y configuración del Software, y que requieran por la naturaleza propia del servicio, labores presenciales o físicas, o por parte del personal calificado para tal fin, deberán ser realizadas según la naturaleza y magnitud propia de cada bien, en las zonas a continuación descritas, identificando un valor máximo dentro su catálogo para ofrecer los servicios profesionales en cada zona:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 20 de 42]

Tabla 1. Zonificación para Prestación de Servicios Adicionales, en caso de ser adquiridos por las Entidades Compradoras.

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales ²
1	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibate, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá. Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado. Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, Maria La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva. Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo. Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.	10 días.
2	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica. Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida. Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander. Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado. Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda. Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas. Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja. Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachaguí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón. Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal. Popayán, El Tambo (Cauca), Piendamó – Tunía, Timbío, Cajibío. Santa Marta, Ciénaga, Pueblviejo, El Retén. Sincelajo, Sampués, Palmito, Tolu, Tolu Viejo. Tunja, Chiquinquirá, Cómbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Ráquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenesano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibate, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo,	15 días.

² Entendidos como los tiempos máximos permisibles asociados a labores adelantadas por personal calificado en las instalaciones, sedes, o infraestructura tecnológica de la Entidad Compradora, en caso tal de haber adquirido dicho Servicio Adicional.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 21 de 42]

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales ²
	Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monguí, Mongua, Tópaga, Corrales, Firavitoba, Moniquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada, Villavicencio, Acacías, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.	
3	El resto del territorio nacional.	20 días
Notas: El plazo se considera en días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se cuente con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Entidad Compradora. El Proveedor, en caso de que la Entidad Compradora adquiera Servicios Adicionales, debe prestarlos en los lugares definidos según la zonificación en los cuales se encuentre(n) la(s) sede(s) de la Entidad Compradora.		

Fuente: Estimaciones de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

Obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda:

- 12.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 12.5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 22 de 42]

- 12.6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.
- 12.7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.
- 12.8. Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"
- 12.9. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.
- 12.11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.12. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 12.13. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).
- 12.17. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Socio Activo con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento
- 12.18. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Distribuidor autorizado con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 23 de 42]

- 12.19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 12.20. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 12.21. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 12.22. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.23. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 12.24. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31
- 12.25. Mantener la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software durante toda la vigencia del Instrumento
- 12.26. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 12.27. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.28. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.
- 12.29. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 12.30. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.31. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.32. Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.33. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.34. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 24 de 42]

12.35. Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

Obligaciones derivadas de la orden de compra:

- 12.36. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"
- 12.37. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.38. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.
- 12.39. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.
- 12.40. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.
- 12.41. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 12.42. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
- 12.43. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.
- 12.44. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo.
- 12.45. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configúrela aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 25 de 42]

- 12.46. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o *Partner*, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.
- 12.47. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.48. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.
- 12.49. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 13.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora en los términos señalados en el manual de supervisión y contratación de la entidad compradora
- 13.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 13.3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.4. Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda
- 13.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 13.6. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 13.7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 13.8. Poner a disposición de los proveedores cuando por la naturaleza de la adquisición aplique, los datos del ordenador del gasto, supervisor o persona designada por la entidad para realizar las descargas correspondientes.
- 13.9. Solicitar el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC para garantizar el cumplimiento del pago de las ordenes de compra generadas bajo el amparo del instrumento



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 26 de 42]

- 13.10. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.
- 13.11. Informar a Colombia Compra Eficiente si tiene conocimiento de que un Proveedor ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software
- 13.12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 13.13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 13.14. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros.
- 13.15. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 13.16. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas en la Cláusula 12, numerales 12.32 a 12.44 del Instrumento.
- 13.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 13.18. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 13.19. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 13.20. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 27 de 42]

- 13.21. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.
- 13.22. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.23. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.24. Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales.
- 13.25. Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda
- 13.26. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.
- 13.27. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 13.28. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor contempladas en la cláusula 12, numerales 12.1 a 12.31, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.29. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 13.30. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.31. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 13.32. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 13.33. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 28 de 42]

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 14.1. Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras
- 14.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 14.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 14.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 14.6. Publicar la invitación cada (2) dos meses cuando lo viabilice o estime pertinente para el ingreso de nuevos proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 14.7. Realizar la verificación de la documentación allegada por los interesados que acepten la invitación para ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 14.8. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 14.9. Suspender el catálogo del Proveedor cuando se evidencie que ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software
- 14.10. Aprobar dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación, la garantía de cumplimiento presentada por el Proveedor.
- 14.11. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 14.13. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 14.14. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 15 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 29 de 42]

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado si Colombia Compra Eficiente lo viabiliza en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga cuando lo considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. Los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda están vinculados desde el momento de la aceptación a la invitación, presentación de su catálogo y cumplimiento de requisitos, hasta la terminación del instrumento sin excepción alguna.

Una vez firmado el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá remitir cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisito del Instrumento de Agregación de Demanda, una invitación en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo si cumplen con el lleno de requisitos.

El correo habilitado por Colombia Compra Eficiente para la recepción de respuesta a la invitación y documentación correspondiente es: agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente revisará la información presentada y si está conforme a los términos del presente documento la pondrá a disposición de las Entidades Estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a seis meses (6) y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Bienes con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 30 de 42]

Cláusula 16 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Instrumento de Agregación de Demanda, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados para la selección de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Instrumento.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas exigidas para la selección de proveedores del Instrumento.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 31 de 42]

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

18.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 32 de 42]

Tabla 1 Suficiencia de la garantía

Categoría	Amparo	Valor	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	50 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
2	Cumplimiento del contrato	500 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
3	Cumplimiento del contrato	1000 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1, después de haber sido afectada.

18.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 33 de 42]

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda establecidas en los numerales 12.1 a 12.35 de la Cláusula 12 por parte del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 34 de 42]

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 12.36 a 12.49 de la Cláusula 112 por parte del Proveedor respecto de la orden de compra, la Entidad Compradora puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1. Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.1 a 12.35.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2. Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.36 a 12.49

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 35 de 42]

en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas de la ejecución de las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento otorgada por el Proveedor a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, Colombia Compra Eficiente podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para administrar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda es el siguiente:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 36 de 42]

- 21.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento Solicitud de información o de Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 25 Indemnidad



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 37 de 42]

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando la parte incumplida en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras y los Proveedores se comprometen a:

- 26.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 26.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 26.3. Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, presentando el texto a publicar con un (1) mes de antelación a la fecha en que desea enviar a publicación.

Cláusula 28 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Gramapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 38 de 42]

Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del Proveedor como consecuencia de la ejecución de la respectiva Orden de Compra, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las Entidades Compradoras siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que hagan parte del core de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidades Compradoras bajo ninguna circunstancia.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que se prediquen del desarrollador del Software de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 39 de 42]

Cláusula 30 Adhesión

Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Software por catálogo y Servicios Profesionales bajo el amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda aceptan las condiciones establecidas en los contratos de licenciamiento y distribución de cada Desarrollador o Fabricante para la prestación de estos servicios. El Proveedor no podrá imponer a la entidad compradora obligaciones que excedan las dispuestas en dichos contratos, cuando a ello haya lugar (los cuales estarán publicados en el sitio informativo a que se refiere la cláusula 9.1)

Las entidades compradoras que adquieren Software por Catálogo y Servicios Profesionales se adherirán al suplemento suscrito entre Colombia Compra Eficiente y el Propietario del catálogo, el cual hace parte integral del presente Instrumento de Agregación de Demanda. En el evento en que llegasen a existir discrepancias entre alguna disposición de la minuta del instrumento y las condiciones particulares definidas en el suplemento con cada Propietario del Catálogo, prevalecerá lo acordado en el suplemento.

Cláusula 31 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas en el Formato de aceptación de la invitación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 40 de 42]

audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás actuaciones relacionadas con el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 32 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 32.1. El Estudio de Mercado.
- 32.2. Los Estudios y Documentos Previos.
- 32.3. La Invitación a participar en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 32.4. Las respuestas a la Invitación.
- 32.5. Los siguientes Anexos:
Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 33 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 33.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 33.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar a los Proveedores al correo electrónico indicado en el Formato de Invitación de Oferta de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31.
- 33.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días hábiles, a menos que el texto especifique que son días calendario.
- 33.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás Documento del Proceso.

Cláusula 34 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 41 de 42]

Cláusula 35 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 36 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 37 Firma

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Software y servicios adicionales en los que participe. El contrato tendrá fecha de suscripción conforme obre en la Plataforma SECOP II aprobado por el Subdirector de Negocios.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) Grammapeit S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) Ut Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada[Hoja 42 de 42]

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.



Bogotá D.C, 6 de mayo de 2020

Señores:

**AGENCIA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Carrera 7 No 26-20 Piso 17
agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co
Ciudad.

RE.: Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo y Servicios Adicionales. **CCE-139-IAD-2020**

Asunto: Suplemento Instrumento de Agregación de Demanda

Estimados señores:

ORACLE COLOMBIA LTDA. identificada con NIT 800.103.052-8, representada por **Julian Amaya Betancur**, identificado como aparece al pie de su firma (en adelante “Oracle”), en su condición de Propietario del Catálogo de productos Oracle según lo definido en el Contrato No. CCE-139-IAD-2020 (el “IAD”), y en atención a lo previsto en el numeral III. E. 1. a. de los Estudios Previos hace entrega de las siguientes condiciones que regirán la adquisición que hagan las Entidades Compradoras de los productos establecidos en los catálogos de Oracle que se adjuntan.

1. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 30 del Instrumento de Agregación de Demanda¹, manifiesto que los productos y servicios Oracle, que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda –IAD-, se deben regir por los términos del fabricante que sean aplicables en cada caso, y que se encuentran en la página <https://www.oracle.com/corporate/contracts/>
2. Los catálogos de Oracle que se adjuntan, se encuentran segmentados, de tal manera que a cada uno de los *Partners* que suscribió el IAD le es permitido vender únicamente aquellos productos y servicios para los cuales se encuentra expresamente autorizado por Oracle, por lo que los *Partners* se encuentran imposibilitados para presentar cotización durante la

¹ “Cláusula 30. Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Software por catálogo y Servicios Profesionales bajo el amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda aceptan las condiciones establecidas en los contratos de licenciamiento y distribución de cada Desarrollador o Fabricante para la prestación de estos servicios. El Proveedor no podrá imponer a la entidad compradora obligaciones que excedan las dispuestas en dichos contratos, cuando a ello haya lugar”.

Operación Secundaria respecto de productos y servicios diferentes a los certificados por Oracle durante la Operación Principal del IAD, y cuyos catálogos se encuentran adjuntos para evitar cualquier tipo de duda. Así, los *Partners* podrán vender los productos de cada catálogo según lo que se establece a continuación:

Certificación expedida por Oracle	Catálogo en el que el <i>Partner</i> puede participar
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de Licencias de uso de programas ORACLE TECHNOLOGY , así como el primer año respectivo de Soporte Técnico de Oracle	Catálogo Tech Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: ORACLE APPS JD EDWARDS WORLD , así como el primer año respectivo de Soporte Técnico de Oracle	Catálogo de Software JD Edwards Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: ORACLE APPS E-BUSINESS SUITE , así como el primer año respectivo de Soporte Técnico de Oracle	Catálogo Apps E-Business Suite Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; “CLOUD” ORACLE PLANNING AND BUDGETING CLOUD SERVICE	Catálogo Planning and Budgeting Cloud Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; “CLOUD” ORACLE FINANCIALS CLOUD RR	Catálogo Financials Cloud Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; “CLOUD” ORACLE HCM CLOUD	Catálogo HCM Cloud Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; “CLOUD” ORACLE ELOQUA MARKETING CLOUD SERVICE	Catálogo Eloqua Cloud Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; “CLOUD” ORACLE RIGHTNOW CLOUD SERVICE RR	Catálogo Right Now Cloud Oracle

En caso de que se vinculen nuevos *Partners* al Instrumento de Agregación de Demanda, Oracle actualizará y/o adicionará los catálogos para precisar los productos que puede ofrecer cada uno de los *Partners* vinculados al referido Instrumento.

- De igual manera, durante la Operación Secundaria, los *Partners* solo podrán remitir cotizaciones a las diferentes Entidades Compradoras si tienen contratos de distribución vigentes con Oracle, que además les permitan vender los productos Oracle a las entidades del sector público, sin que la terminación de los referidos contratos por cualquier tipo de razón o circunstancia implique ningún tipo de responsabilidad para Oracle, o cualquiera de sus entidades vinculadas.

Oracle mantiene estándares éticos del más alto nivel. Todos los *Partners* de Oracle están sujetos al Código de Ética y Conducta de Negocios para *Partners* de Oracle que puede ser consultado en <https://www.oracle.com/corporate/corporate-governance.html>. Así, la habilitación de los *Partners* para la distribución de los productos Oracle está condicionada

al cumplimiento de estos estándares, políticas y procedimientos. En caso de incumplimiento, los *Partners* no podrán distribuir productos Oracle a través del IAD, sin que Oracle adquiriera ninguna responsabilidad por ello.

4. Oracle ofrece de manera directa y exclusiva en el territorio nacional, ciertos servicios y productos, tales como la renovación del servicio de soporte técnico² y el licenciamiento bajo modalidad ilimitada (ULA/PULA/CAPPED), en consecuencia, estos no pueden ser ofrecidos por los *Partners*, y deben ser contratados por las Entidades Compradoras, una vez Oracle sea parte del IAD, siempre que Oracle los ofrezca a través de este instrumento, y de no serlo, a través de los mecanismos de contratación que eventualmente resulten aplicables.
5. Los *Partners* que hacen parte del IAD deberán suministrar los bienes y servicios Oracle objeto del mismo, en concordancia con los catálogos que se encuentran adjuntos al presente documento, atendiendo a las cantidades mínimas y otras condiciones allí especificadas.
6. Los precios de las licencias on premise a los que se refieren los catálogos adjuntos, incluyen únicamente el soporte técnico durante el primer año. Las renovaciones de los años subsiguientes deberán ser adquiridas por separado por las Entidades Compradoras, directamente a Oracle, según se explica en el numeral 4 del presente documento.

El soporte, tanto de primer año, como durante las renovaciones, se prestará exclusivamente bajo los términos de las políticas de soporte técnico de Oracle disponibles en <https://www.oracle.com/corporate/contracts/support-services/policies.html>

7. Antes de hacer una compra a través del IAD, la Entidad Compradora tendrá que revisar si el producto que pretende adquirir tiene algún pre requisito para su funcionamiento. Para esto, la Entidad Compradora deberá remitirse a la documentación del programa disponible en <https://www.oracle.com/corporate/contracts/>
8. Si una Entidad Compradora quiere adquirir los Servicios de ACS de Oracle a los que se refiere el Catálogo Tech³, deberá adherirse a los términos y condiciones de los Anexos tres, cuatro y cinco, según el anexo que sea aplicable al servicio que se está adquiriendo. Con la presentación de la Orden de Compra se entenderá que la Entidad Compradora se ha adherido a los términos y condiciones del Anexo aplicable.

Los Anexos aplican a cada servicio así:

Nombre del Servicio en el Catálogo	Anexo Aplicable
Gerente Técnico de Cuenta II (Technical Account Manager II). Independientemente de la zona o de si el servicio se presta en sitio o remoto	ANEXO TRES: Anexo de Servicios por Tiempo y Materiales - Technical Account Manager II Servicios de Soporte Avanzado al Cliente

² Excepto para los Programas JD Edwards World Product Line en todas sus versiones y JD Edwards Enterprise One versión 8.10 y anteriores.

³ Todos aquellos servicios cuyo Código de Parte inicia con ORA-ACS.

Ingeniero de Soporte Avanzado (Advanced Support Engineer). Independientemente de la zona o de si el servicio se presta en sitio o remoto	ANEXO CUATRO: Anexo de Servicios por Tiempo y Materiales - Advanced Support Engineer Servicios de Soporte Avanzado al Cliente
Ingeniero Sénior de Soporte Avanzado (Sr. Advanced Support Engineer). Independientemente de la zona o de si el servicio se presta en sitio o remoto	ANEXO CINCO: Anexo de Servicios por Tiempo y Materiales – Sr. Advanced Support Engineer Servicios de Soporte Avanzado al Cliente

9. Los Servicios de Oracle University a los que se refiere el Catálogo Tech⁴ se ofrecen bajo la modalidad Learning Credits, y se rigen por lo establecido en el Anexo Uno al presente documento.
10. Ninguno de los productos o servicios que Oracle ofrezca a través del IAD podrá entenderse como una creación o software por encargo. En consecuencia, Oracle conserva todos los derechos de propiedad intelectual sobre los productos y servicios Oracle que las Entidades Compradoras adquieran a través del IAD.
11. Los términos anteriores son aplicables exclusivamente a las transacciones que se lleven a cabo a través del IAD.
12. Los términos aquí descritos son aplicables durante la vigencia del IAD.
13. El presente suplemento se suscribe según lo requerido en los Estudios Previos del IAD, sin embargo, la suscripción de este documento no implica la adquisición de obligación alguna de parte de Oracle frente a lo previsto en los Estudios Previos o en el contrato suscrito con los *Partners* de Oracle con ocasión del IAD. En consecuencia, Oracle se compromete exclusivamente a los términos aquí previstos, sin perjuicio de que Oracle eventualmente suscriba el IAD, en cuyo caso adquirirá las obligaciones que le correspondan, únicamente como Proveedor de los bienes o servicios que allí se determinen.
14. Ni los dueños del capital social de Oracle, ni su matriz, Oracle Corporation, ni otras empresas que hagan parte del grupo empresarial Oracle Corporation asumen ningún tipo de responsabilidad u obligación con ocasión del presente suplemento.

Atentamente,

DocuSigned by:

 EED59C7E667E4CA...

Julián Amaya Betancur
Oracle Colombia Limitada
C.C. 80.084.800
Representante Legal Suplente

⁴ Servicio cuyo Código de Parte es OU-001.

ANEXO UNO

Términos y condiciones aplicables a los servicios de Oracle University

Los servicios de Oracle University incluidos en el Catálogo Tech de productos Oracle, se ofrecen bajo la modalidad de learning credits (Créditos de Capacitación), y, además de los términos generales aplicables conforme a lo establecido en el numeral 1 de este suplemento, les son aplicables los términos y condiciones disponibles en <https://education.oracle.com/tandc?country=CO&version=1> y los siguientes:

Código del servicio	OU-001
Nombre del servicio	Créditos de Capacitación o Learning Credits
Unidad de facturación del servicio	1 crédito de capacitación equivale a 1 USD. Para presentar una Orden de Compra válida, la compra mínima debe ser de al menos 1000 créditos.
Descripción del Servicio	Los Créditos de Capacitación constituyen una bolsa de créditos, en la cual la Entidad Compradora podrá utilizar el monto del crédito para registrarse en los cursos de Oracle University según se describe más abajo. La Entidad Compradora podrá registrarse en la cantidad de cursos que considere, hasta el monto máximo del monto del crédito. El objetivo de los créditos de capacitación es que la entidad compradora pueda adquirir diferentes alternativas de capacitación para el buen uso y apropiación del software y los servicios complementarios adquiridos.
	Los Créditos de Capacitación podrán ser utilizados, exclusivamente, para adquirir cualquiera de los productos y servicios de educación que se ofrecen en el Anexo dos de servicios de Oracle University.
	Los Créditos de Capacitación podrán ser utilizados para adquirir los productos y servicios de Oracle University, según los precios establecidos en el Anexo dos de servicios de Oracle University.
	Los Créditos de Capacitación son válidos por un período de 12 meses a partir de la fecha en que su orden sea aceptada por Oracle. La Entidad Compradora deberá adquirir productos y usar los servicios adquiridos antes del vencimiento de dicho plazo.
	Los Créditos de Capacitación son intransferibles, no cedibles, tienen que ser utilizados dentro de los 12 meses siguientes a la aceptación de la orden de compra so pena de perderlos y no pueden ser usados para el pago de otros productos Oracle.
	Una vez presentada la orden de compra, los Créditos de Capacitación no pueden ser cancelados y las sumas pagadas por ellos no son reembolsables.

El Anexo dos de Servicios de Oracle University podrá ser actualizado mediante comunicación escrita dirigida a Colombia Compra Eficiente cada 3 meses. El detalle de los cursos puede ser consultado en <https://education.oracle.com/es/>

ANEXO DOS
Servicios de Oracle University

Código de parte	Nombre de parte	Tipo	Unidad	Zona	Asistencia	Perfil	Moneda	Valor	Aplica IVA	Forma de pago
D97703-R-1	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Usuario final	USD	600	SI	Contado
D97703-S-1	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Usuario final	USD	710	SI	Contado
D97703-R-1	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Usuario final	USD	600	SI	Contado
D97703-S-1	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Usuario final	USD	710	SI	Contado
D97703-R-1	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Usuario final	USD	600	SI	Contado
D97703-S-1	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Usuario final	USD	710	SI	Contado
D97703-R-2	Capacitación para usuario final Certificado - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Usuario final	USD	600	SI	Contado

D97703-S-2	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Usuario final	USD	710	SI	Contado
D97703-R-2	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Usuario final	USD	600	SI	Contado
D97703-S-2	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Usuario final	USD	710	SI	Contado
D97703-R-2	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Usuario final	USD	600	SI	Contado
D97703-S-2	Capacitación para usuario final Certificada - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Usuario final	USD	710	SI	Contado
D10000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	623	SI	Contado
D20000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standard - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	899	SI	Contado
D30000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	1097	SI	Contado

	Certificada Tarifa Premium - hasta 10 Personas.		hasta 10 personas de la entidad compradora.							
D40000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	1372	SI	Contado
D10000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	623	SI	Contado
D20000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standard - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	899	SI	Contado
D30000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	1097	SI	Contado
D40000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	1372	SI	Contado

D10000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	623	SI	Contado
D20000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standard - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	899	SI	Contado
D30000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	1097	SI	Contado
D40000-S-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	1372	SI	Contado
D10000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	474	SI	Contado
D20000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	730	SI	Contado

	Standar - hasta 10 Personas.									
D30000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	912	SI	Contado
D40000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	1168	SI	Contado
D10000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	474	SI	Contado
D20000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standar - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	730	SI	Contado
D30000-R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	912	SI	Contado
D40000-R-1	Capacitación para usuario técnico o	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	1168	SI	Contado

	administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 10 Personas.		hasta 10 personas de la entidad compradora.							
D10000- R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	474	SI	Contado
D20000- R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standar - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	730	SI	Contado
D30000- R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	912	SI	Contado
D40000- R-1	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	1168	SI	Contado
D10000- S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	907	SI	Contado

	Entry - hasta 20 Personas.									
D20000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standard - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	1183	SI	Contado
D30000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	1381	SI	Contado
D40000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Sitio	Técnico	USD	1656	SI	Contado
D10000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	907	SI	Contado
D20000-S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standard - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	1183	SI	Contado
D30000-S-2	Capacitación para usuario técnico o	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	1381	SI	Contado

	administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 20 Personas.		hasta 20 personas de la entidad compradora.							
D40000- S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Sitio	Técnico	USD	1656	SI	Contado
D10000- S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	907	SI	Contado
D20000- S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standard - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	1183	SI	Contado
D30000- S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	1381	SI	Contado
D40000- S-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus-	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Sitio	Técnico	USD	1656	SI	Contado

	hasta 20 Personas.									
D10000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	758	SI	Contado
D20000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standar - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	1014	SI	Contado
D30000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	1196	SI	Contado
D40000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 1	Remoto - LVC	Técnico	USD	1452	SI	Contado
D10000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	758	SI	Contado
D20000-R-2	Capacitación para usuario técnico o	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	1014	SI	Contado

	administrador Certificada Tarifa Standar - hasta 20 Personas.		hasta 20 personas de la entidad compradora.							
D30000- R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	1196	SI	Contado
D40000- R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 2	Remoto - LVC	Técnico	USD	1452	SI	Contado
D10000- R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Entry - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	758	SI	Contado
D20000- R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Standar - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	1014	SI	Contado
D30000- R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium - hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	1196	SI	Contado

D40000-R-2	Capacitación para usuario técnico o administrador Certificada Tarifa Premium Plus- hasta 20 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 20 personas de la entidad compradora.	Zona 3	Remoto - LVC	Técnico	USD	1452	SI	Contado
------------	--	----------	--	--------	--------------	---------	-----	------	----	---------



ANEXO TRES
ANEXO DE SERVICIOS POR TIEMPO Y MATERIALES -
TECHNICAL ACCOUNT MANAGER II
SERVICIOS DE SOPORTE AVANZADO AL CLIENTE

Nombre del Cliente/Usuario Final: Entidades Compradoras según se definen en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 (en adelante “Usted”)

Ubicación del Cliente/Usuario Final: Según se defina en la Orden de Compra⁵ de cada Entidad Compradora

Usted ha ordenado los Servicios enumerados en la tabla incluida a continuación y detallados en el presente Documento de Pedido del Cliente.

Servicios ACS Ordenados	Nro. de Referencia
Servicios de Alcance Fijo A. Technical Account Manager II	N/A

A. TÉRMINOS DE SU ORDEN

- Contrato Aplicable:** Al presentar la Orden de Compra, la Entidad Compradora acepta que los Servicios se rigen por lo aquí previsto y por lo previsto en el Contrato Marco Transaccional de Oracle En Línea (Online Transactional Oracle Master Agreement) (el “Contrato Marco”) para Colombia que puede consultarse en <http://www.oracle.com/us/corporate/contracts/advanced-customer-support/index.html>. En el contexto de esta orden, “Usted” y “Su” se refieren al cliente definido en el Contrato Marco. Los siguientes términos, empleados en el presente Documento de Pedido del Cliente y en el contrato, y escritos o no con mayúscula, tendrán el mismo significado: “Contrato” y “Contrato Marco”; “Usted” y “Su” y “Cliente”; “Documento de Pedido del Cliente” y “orden”; “Servicios” y “servicios”.
- Plazo:** El plazo de los Servicios será de **12 meses** a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta orden (“Plazo”).
- Especificaciones del Servicio:** Las Descripciones de los Servicios ACS aplicables a los Servicios ACS ordenados pueden consultarse en www.oracle.com/contracts, o según se especifique de otro modo en esta orden.
- Orden de Precedencia:**
 - En caso de cualquier discrepancia entre (i) el Contrato Marco y el presente documento de pedido, prevalecerá el presente documento de pedido, y entre (ii) este documento de pedido (sin anexos) y cualquier documento anexo, prevalecerán los anexos.
 - En caso de cualquier discrepancia entre la orden de compra emitida por Usted y este Documento de Pedido/anexo, este Documento de Pedido/anexo prevalecerá, incluso si Su orden de compra se emite después de la firma de este Documento de Pedido.

⁵ Conforme a la definición de Orden de Compra establecida en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020

5. **Proceso de Control de Cambios:** No está permitido realizar cambios en el alcance y/o los entregables, o cualquier otro aspecto de este Documento de Pedido del Cliente a menos que Oracle, el partner de Oracle y usted convengan de mutuo acuerdo y por escrito los cambios propuestos.
6. **Sus Obligaciones:** Usted reconoce como esencial para la prestación de cualquiera de los Servicios establecidos en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS brindar en forma oportuna espacio en Sus oficinas, acceso a Sus instalaciones, y equipos (si correspondiera), así como también asistencia, cooperación, información y datos completos y exactos aportados por Sus ejecutivos, agentes y empleados (en forma conjunta, “cooperación”). Oracle no será responsable de ninguna deficiencia en la prestación de los Servicios si dicha deficiencia fuera consecuencia de Su falta de plena cooperación. Usted reconoce que si el costo de la prestación de los Servicios por parte de Oracle aumenta debido a Su incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS, Su falta de cooperación o cualquier otra circunstancia ajena al control de Oracle, Usted acepta que Oracle podrá suspender o dar por terminada la prestación de los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente. En caso de terminación, Usted perderá automáticamente Su derecho a recibir Servicios en virtud del presente documento de pedido del cliente.

Usted reconoce que la capacidad de Oracle de prestar los Servicios depende de que Usted cumpla las siguientes obligaciones:

- a. Mantener la plataforma de software y hardware/sistema operativo correctamente configurada para dar soporte a los Servicios.
- b. Obtener licencias en virtud de un contrato por separado para cualquier programa de software y hardware de Oracle que sea necesario antes del inicio de los Servicios.
- c. Mantener el soporte técnico anual del software y hardware de Oracle con acceso a las actualizaciones y actualizaciones de mantenimiento (*patches*) de software que Oracle ponga a disposición en virtud de un contrato por separado durante todo el plazo de vigencia de los Servicios.
- d. Limitar el acceso de Oracle a los entornos de producción o entornos de desarrollo compartidos a lo necesario para que Oracle pueda prestar los Servicios.
- e. Proporcionar a Oracle pleno acceso a la documentación pertinente y a los recursos funcionales, técnicos y de negocio que posean las capacidades y los conocimientos adecuados para dar soporte a la prestación de los Servicios.
- f. Identificar un contacto designado para Oracle, con el nivel adecuado de autoridad, para que establezca prioridades, coordine actividades y resuelva conflictos entre Sus equipos en relación con los Servicios contemplados en el presente.
- g. Proporcionar, para todos los recursos de Oracle que presten Servicios en Su sitio, un entorno de trabajo seguro y saludable (p. ej., un entorno de trabajo que esté libre de peligros reconocidos que sean la causa real o potencial de muerte o lesiones físicas graves, un entorno de trabajo que tenga una ventilación adecuada, niveles de ruido aceptables para los recursos que presten Servicios en el entorno de trabajo, estaciones de trabajo ergonómicamente adecuadas, etc.).
- h. Proporcionar los avisos y obtener los consentimientos que se requieran para que Oracle pueda prestar los Servicios.
- i. Proporcionar y/o dar soporte a todo software de terceros relacionado con la prestación de los Servicios definidos en el presente Anexo.
- j. Proporcionar a Oracle información completa y exacta relacionada con los sistemas de hardware para, o en los cuales, se prestarán los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, el número de serie del/de los sistema(s) de hardware.
- k. Antes del inicio de los Servicios, efectuar copias de seguridad (*backup*) o de archivo de todo el software y los datos contenidos en todos los sistemas de hardware y dentro de cualesquiera de Sus sistemas o equipos que puedan verse afectados por los Servicios.

- l. Antes del inicio de los Servicios, informar a Oracle las modificaciones realizadas en el almacenamiento, los servidores, los sistemas, las aplicaciones, los equipos o el entorno que puedan afectar la prestación de los Servicios por parte de Oracle.
- m. Cumplir con las obligaciones específicas adicionales relacionadas con el alcance de los servicios definidas en el presente Anexo.

7. Privacidad de los Datos: Durante la prestación de los Servicios, Oracle tratará los datos que residan en los sistemas de Oracle, en Sus sistemas, o en los de un tercero a los que se brinde acceso a Oracle para prestar los Servicios, de conformidad con la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle, que puede consultarse en <https://www.oracle.com/legal/privacy/services-privacy-policy.html>. La Política de Privacidad de los Servicios de Oracle se encuentra sujeta a modificaciones a discreción de Oracle; no obstante, Oracle no reducirá en forma substancial el nivel de protección especificado en la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle durante el período respecto del cual se han abonado tarifas por los Servicios.

8. Prestación de los Servicios: A menos que se establezca lo contrario en Su orden, Oracle determinará si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota o mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación. Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, tales Servicios se prestarán mediante recursos de prestación local (es decir, recursos de prestación local en Su ubicación) si estuvieran disponibles, a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden. Si no hay recursos de prestación local disponibles, los Servicios en el sitio serán prestados por recursos de prestación no local. Para los Servicios prestados por recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, Su ubicación será la especificada en la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o en el acta de inicio en los casos en los que proceda.

Según se establece en el catálogo, los servicios en sitio se prestarán únicamente en la Zona 1, y únicamente respecto de aquellos servicios que así lo establecen en el catálogo.

Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota, Oracle podrá prestar los Servicios por teléfono, a través de un portal web específico para el cliente (si se ordenara), y/o por comunicación electrónica. Para los Servicios prestados por recursos de prestación remota, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas durante toda la prestación de los Servicios usando una red privada virtual (*virtual private network*, "VPN") estándar definida por Oracle, una conexión de conmutación de etiquetas de protocolos múltiples (*multi-protocol label switching*, "MPLS") o Conferencia Web de Oracle (*Oracle Web Conference*, "OWC"). Si fuera necesario para prestar los Servicios, Oracle le proporcionará a Usted un único dispositivo VPN o MPLS preconfigurado. Usted es responsable de la instalación del dispositivo VPN o MPLS en Su red de Internet, de acuerdo con las especificaciones de Oracle, para crear una conexión de red a fin de permitir la prestación de los Servicios por parte de Oracle.

Usted es responsable de garantizar que Su red y Sus sistemas cumplan con las especificaciones proporcionadas por Oracle y que sea posible acceder a todos los componentes de Su entorno de software Oracle a través de la VPN, MPLS u OWC. Usted deberá mantener puertos abiertos y ajustar las reglas del cortafuegos (*firewall*) para permitir el tráfico de red apropiado entre la Puerta de Enlace (*Gateway*) de ACS y Oracle. Oracle no es responsable de las conexiones de red ni de los inconvenientes, problemas o condiciones que surjan en virtud o como consecuencia de las conexiones de red, como problemas de ancho de banda, latencia excesiva, interrupciones del servicio en la red y/u otras condiciones que sean causadas por un proveedor de Servicios de Internet, o por la conexión de red.

Los Servicios designados como "24x7" pueden prestarse en cualquier momento del día, los siete días de la semana, incluidos los días feriados locales. Respecto de todos los demás Servicios, y a menos que se especifique lo contrario en Su orden, los Servicios se prestarán en días hábiles y en el horario de oficina local, excluidos los días feriados locales en Su zona

horaria. A los efectos de esta sección, Su zona horaria será la ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente respecto de la Ubicación de Prestación de los Servicios.

B. SERVICIOS POR TIEMPO Y MATERIALES ORDENADOS

- 1. Descripción de los Servicios.** La(s) Descripción(es) de los Servicios así como también cualesquiera obligaciones y supuestos específicos del servicio aplicables a los Servicios por Tiempo y Materiales detallados en Su orden pueden consultarse en www.oracle.com/contracts.
- 2. Ubicación de Prestación de los Servicios.** Según se establece en el catálogo, los servicios en sitio se prestarán únicamente en la Zona 1, y únicamente respecto de aquellos servicios que así lo establecen en el catálogo. Respecto de los Servicios prestados por recursos en el sitio, según se describe en Su orden, Oracle prestará tales Servicios en Su sitio el cual será descrito en la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o en el acta de inicio en los casos en los que proceda. Independientemente del documento que identifique la dirección, ésta solo podrá corresponder con ubicaciones dentro de la Zona 1 según se establece en la presente sección.

Respecto de los Servicios prestados por recursos de prestación remota, según se describe en Su orden, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas en Su sitio ubicado en la dirección que se defina en la Orden de Compra de la Entidad Compradora o en el acta de inicio en los casos en los que proceda.

- 3. Tarifas:** Los Servicios por T y M se prestan por tiempo y materiales ("T y M").

Por un período de **12** meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden, los Servicios por T y M se prestarán a las tarifas que determine el partner de Oracle según (i) el día/período de tiempo ("Turno de Trabajo") en que se presten los Servicios y (ii) la programación de dichos Servicios ("Período de Trabajo"). El Turno de Trabajo y el Período de Trabajo se definen a continuación

Nivel del Recurso	Período de Trabajo ²	Turno de Trabajo ¹		
		Tarifa por Hora en Horario de Oficina Habitual	Tarifa por Hora en Horario de Oficina Extendido	Tarifa por Hora en Fines de Semana y Días Feriados
Gerente Técnico de Cuenta II (<i>Technical Account Manager II</i>) Desde: Colombia	Prestación Estándar	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>
	Prestación Urgente	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>

¹Turno de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes turnos de trabajo:

- "Horario de Oficina Habitual". El horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.
- "Horario de Oficina Extendido". El horario comprendido entre las 17:01 y las 8:00 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.
- "Fin de Semana". El horario que comienza el sábado a las 8:01 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente y finaliza el lunes a las 7:59 h.
- "Día Feriado". Los horarios comprendidos en cualquier momento de un día feriado (según lo autorizado por la ley aplicable) en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.

²Período de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes períodos de trabajo:

- a. "Prestación Estándar". Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar no antes de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Estándar se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted deberá pagar la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.
 - b. "Prestación Urgente". Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar dentro de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Urgente se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted deberá pagar la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.
- 4. Gestión del Proyecto:** Usted designará a un gerente del proyecto que será el único responsable de (i) la gestión del proyecto relacionado con este Documento de Pedido del Cliente y (ii) la dirección de los Servicios que Oracle le preste a Usted en virtud del presente Documento de Pedido del Cliente. Oracle prestará los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente exclusivamente bajo la dirección de dicho gerente de proyecto, quien deberá tomar todas las decisiones respecto de todo lo relativo a la administración y la dirección del proyecto en virtud de este Documento de Pedido del Cliente.

Durante la prestación de los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente, Oracle informará el estado de los Servicios a Su gerente del proyecto una vez por mes, incluyendo un resumen de las horas de trabajo dedicadas a la prestación de los Servicios ordenados. Antes de la finalización de los Servicios ordenados en virtud del presente, Oracle le enviará una notificación por escrito tanto a Usted como al partner de Oracle informándoles sobre la finalización prevista de los Servicios ("Notificación de Finalización").

A menos que Oracle reciba una notificación por escrito del partner de Oracle para continuar prestándole a Usted Servicios en virtud del presente, Oracle concluirá la prestación de los Servicios el quinto (5.º) día hábil posterior a la fecha de la Notificación de Finalización de Oracle cursada por escrito. Si el partner de Oracle notifica que es necesaria la continuación de los Servicios, dichos Servicios se ordenarán mediante la firma de un contrato por escrito entre Usted, Oracle y el partner de Oracle.

- 5. Tarifas, Gastos y Pago:** Si Su orden correspondiente a los Servicios contemplados en este Documento de Pedido del Cliente se presenta a un partner de Oracle, Usted reconoce que las tarifas por los Servicios serán determinadas entre Usted y el partner de Oracle. Los gastos y todos los impuestos aplicables relativos a la prestación de los Servicios se facturarán al partner de Oracle mensualmente a medida que se incurra en ellos.
- 6. Terminación de los Servicios:** Sin perjuicio de cualquier disposición o interpretación en contrario de este Documento de Pedido del Cliente, la obligación de Oracle de prestarle a Usted los Servicios por Tiempo y Materiales contemplados en este Documento de Pedido del Cliente termina el último día del Plazo ("Fecha de Terminación"). A partir de la Fecha de Terminación, Usted perderá automáticamente el derecho a cualquier parte de los Servicios por Tiempo y Materiales que Oracle no haya prestado antes de la Fecha de Terminación, y Usted no tendrá derecho a reembolso o crédito alguno para ser aplicado a Servicios adicionales o de otra índole por la parte no utilizada de los Servicios. Para que Oracle le preste a Usted Servicios por Tiempo y Materiales a Usted con posterioridad a la Fecha de Terminación, Oracle y Usted deberán convenir de mutuo acuerdo, por escrito y en una orden por separado, los términos y las tarifas correspondientes a dichos Servicios por Tiempo y Materiales.

C. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE PEDIDO

1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Documento de Pedido será la fecha de la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o la fecha del acta de inicio en los casos en los que proceda.



ANEXO CUATRO
ANEXO DE SERVICIOS POR TIEMPO Y MATERIALES -
ADVANCED SUPPORT ENGINEER
SERVICIOS DE SOPORTE AVANZADO AL CLIENTE

Nombre del Cliente/Usuario Final: Entidades Compradoras según se definen en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 (en adelante “Usted”)

Ubicación del Cliente/Usuario Final: Según se defina en la Orden de Compra⁶ de cada Entidad Compradora

Usted ha ordenado los Servicios enumerados en la tabla incluida a continuación y detallados en el presente Documento de Pedido del Cliente.

Servicios ACS Ordenados	Nro. de Referencia
Servicios de Alcance Fijo B. Advanced Support Engineer	N/A

A. TÉRMINOS DE SU ORDEN

- 1. Contrato Aplicable:** Al presentar la Orden de Compra, la Entidad Compradora acepta que los Servicios se rigen por lo aquí previsto y por lo previsto en el Contrato Marco Transaccional de Oracle En Línea (Online Transactional Oracle Master Agreement) (el “Contrato Marco”) para Colombia que puede consultarse en <http://www.oracle.com/us/corporate/contracts/advanced-customer-support/index.html>. En el contexto de esta orden, “Usted” y “Su” se refieren al cliente definido en el Contrato Marco. Los siguientes términos, empleados en el presente Documento de Pedido del Cliente y en el contrato, y escritos o no con mayúscula, tendrán el mismo significado: “Contrato” y “Contrato Marco”; “Usted” y “Su” y “Cliente”; “Documento de Pedido del Cliente” y “orden”; “Servicios” y “servicios”.
- 2. Plazo:** El plazo de los Servicios será de **12 meses** a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta orden (“Plazo”).
- 3. Especificaciones del Servicio:** Las Descripciones de los Servicios ACS aplicables a los Servicios ACS ordenados pueden consultarse en www.oracle.com/contracts, o según se especifique de otro modo en esta orden.
- 4. Orden de Precedencia:**
 - a. En caso de cualquier discrepancia entre (i) el Contrato Marco y el presente documento de pedido, prevalecerá el presente documento de pedido, y entre (ii) este documento de pedido (sin anexos) y cualquier documento anexo, prevalecerán los anexos.
 - b. En caso de cualquier discrepancia entre la orden de compra emitida por Usted y este Documento de Pedido/anexo, este Documento de Pedido/anexo prevalecerá, incluso si Su orden de compra se emite después de la firma de este Documento de Pedido.
- 5. Proceso de Control de Cambios:** No está permitido realizar cambios en el alcance y/o los entregables, o cualquier otro aspecto de este Documento de Pedido del Cliente a menos

⁶ Conforme a la definición de Orden de Compra establecida en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020

que Oracle, el partner de Oracle y usted convengan de mutuo acuerdo y por escrito los cambios propuestos.

6. **Sus Obligaciones:** Usted reconoce como esencial para la prestación de cualquiera de los Servicios establecidos en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS brindar en forma oportuna espacio en Sus oficinas, acceso a Sus instalaciones, y equipos (si correspondiera), así como también asistencia, cooperación, información y datos completos y exactos aportados por Sus ejecutivos, agentes y empleados (en forma conjunta, “cooperación”). Oracle no será responsable de ninguna deficiencia en la prestación de los Servicios si dicha deficiencia fuera consecuencia de Su falta de plena cooperación. Usted reconoce que si el costo de la prestación de los Servicios por parte de Oracle aumenta debido a Su incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS, Su falta de cooperación o cualquier otra circunstancia ajena al control de Oracle, Usted acepta que Oracle podrá suspender o dar por terminada la prestación de los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente. En caso de terminación, Usted perderá automáticamente Su derecho a recibir Servicios en virtud del presente documento de pedido del cliente.

Usted reconoce que la capacidad de Oracle de prestar los Servicios depende de que Usted cumpla las siguientes obligaciones:

- a. Mantener la plataforma de software y hardware/sistema operativo correctamente configurada para dar soporte a los Servicios.
- b. Obtener licencias en virtud de un contrato por separado para cualquier programa de software y hardware de Oracle que sea necesario antes del inicio de los Servicios.
- c. Mantener el soporte técnico anual del software y hardware de Oracle con acceso a las actualizaciones y actualizaciones de mantenimiento (*patches*) de software que Oracle ponga a disposición en virtud de un contrato por separado durante todo el plazo de vigencia de los Servicios.
- d. Limitar el acceso de Oracle a los entornos de producción o entornos de desarrollo compartidos a lo necesario para que Oracle pueda prestar los Servicios.
- e. Proporcionar a Oracle pleno acceso a la documentación pertinente y a los recursos funcionales, técnicos y de negocio que posean las capacidades y los conocimientos adecuados para dar soporte a la prestación de los Servicios.
- f. Identificar un contacto designado para Oracle, con el nivel adecuado de autoridad, para que establezca prioridades, coordine actividades y resuelva conflictos entre Sus equipos en relación con los Servicios contemplados en el presente.
- g. Proporcionar, para todos los recursos de Oracle que presten Servicios en Su sitio, un entorno de trabajo seguro y saludable (p. ej., un entorno de trabajo que esté libre de peligros reconocidos que sean la causa real o potencial de muerte o lesiones físicas graves, un entorno de trabajo que tenga una ventilación adecuada, niveles de ruido aceptables para los recursos que presten Servicios en el entorno de trabajo, estaciones de trabajo ergonómicamente adecuadas, etc.).
- h. Proporcionar los avisos y obtener los consentimientos que se requieran para que Oracle pueda prestar los Servicios.
- i. Proporcionar y/o dar soporte a todo software de terceros relacionado con la prestación de los Servicios definidos en el presente Anexo.
- j. Proporcionar a Oracle información completa y exacta relacionada con los sistemas de hardware para, o en los cuales, se prestarán los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, el número de serie del/de los sistema(s) de hardware.
- k. Antes del inicio de los Servicios, efectuar copias de seguridad (*backup*) o de archivo de todo el software y los datos contenidos en todos los sistemas de hardware y dentro de cualesquiera de Sus sistemas o equipos que puedan verse afectados por los Servicios.
- l. Antes del inicio de los Servicios, informar a Oracle las modificaciones realizadas en el almacenamiento, los servidores, los sistemas, las aplicaciones, los equipos o el entorno que puedan afectar la prestación de los Servicios por parte de Oracle.

m. Cumplir con las obligaciones específicas adicionales relacionadas con el alcance de los servicios definidas en el presente Anexo.

- 7. Privacidad de los Datos:** Durante la prestación de los Servicios, Oracle tratará los datos que residan en los sistemas de Oracle, en Sus sistemas, o en los de un tercero a los que se brinde acceso a Oracle para prestar los Servicios, de conformidad con la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle, que puede consultarse en <https://www.oracle.com/legal/privacy/services-privacy-policy.html>. La Política de Privacidad de los Servicios de Oracle se encuentra sujeta a modificaciones a discreción de Oracle; no obstante, Oracle no reducirá en forma substancial el nivel de protección especificado en la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle durante el período respecto del cual se han abonado tarifas por los Servicios.
- 8. Prestación de los Servicios:** A menos que se establezca lo contrario en Su orden, Oracle determinará si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota o mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación. Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, tales Servicios se prestarán mediante recursos de prestación local (es decir, recursos de prestación local en Su ubicación) si estuvieran disponibles, a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden. Si no hay recursos de prestación local disponibles, los Servicios en el sitio serán prestados por recursos de prestación no local. Para los Servicios prestados por recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, Su ubicación será la especificada en la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o en el acta de inicio en los casos en los que proceda.

Según se establece en el catálogo, los servicios en sitio se prestarán únicamente en la Zona 1, y únicamente respecto de aquellos servicios que así lo establecen en el catálogo.

Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota, Oracle podrá prestar los Servicios por teléfono, a través de un portal web específico para el cliente (si se ordenara), y/o por comunicación electrónica. Para los Servicios prestados por recursos de prestación remota, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas durante toda la prestación de los Servicios usando una red privada virtual (*virtual private network*, “VPN”) estándar definida por Oracle, una conexión de conmutación de etiquetas de protocolos múltiples (*multi-protocol label switching*, “MPLS”) o Conferencia Web de Oracle (*Oracle Web Conference*, “OWC”). Si fuera necesario para prestar los Servicios, Oracle le proporcionará a Usted un único dispositivo VPN o MPLS preconfigurado. Usted es responsable de la instalación del dispositivo VPN o MPLS en Su red de Internet, de acuerdo con las especificaciones de Oracle, para crear una conexión de red a fin de permitir la prestación de los Servicios por parte de Oracle.

Usted es responsable de garantizar que Su red y Sus sistemas cumplan con las especificaciones proporcionadas por Oracle y que sea posible acceder a todos los componentes de Su entorno de software Oracle a través de la VPN, MPLS u OWC. Usted deberá mantener puertos abiertos y ajustar las reglas del cortafuegos (*firewall*) para permitir el tráfico de red apropiado entre la Puerta de Enlace (*Gateway*) de ACS y Oracle. Oracle no es responsable de las conexiones de red ni de los inconvenientes, problemas o condiciones que surjan en virtud o como consecuencia de las conexiones de red, como problemas de ancho de banda, latencia excesiva, interrupciones del servicio en la red y/u otras condiciones que sean causadas por un proveedor de Servicios de Internet, o por la conexión de red.

Los Servicios designados como “24x7” pueden prestarse en cualquier momento del día, los siete días de la semana, incluidos los días feriados locales. Respecto de todos los demás Servicios, y a menos que se especifique lo contrario en Su orden, los Servicios se prestarán en días hábiles y en el horario de oficina local, excluidos los días feriados locales en Su zona horaria. A los efectos de esta sección, Su zona horaria será la ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente respecto de la Ubicación de Prestación de los Servicios.

B. SERVICIOS POR TIEMPO Y MATERIALES ORDENADOS

- 1. Descripción de los Servicios.** La(s) Descripción(es) de los Servicios así como también cualesquiera obligaciones y supuestos específicos del servicio aplicables a los Servicios por Tiempo y Materiales detallados en Su orden pueden consultarse en www.oracle.com/contracts.
- 2. Ubicación de Prestación de los Servicios.** Según se establece en el catálogo, los servicios en sitio se prestarán únicamente en la Zona 1, y únicamente respecto de aquellos servicios que así lo establecen en el catálogo. Respecto de los Servicios prestados por recursos en el sitio, según se describe en Su orden, Oracle prestará tales Servicios en Su sitio el cual será descrito en la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o en el acta de inicio en los casos en los que proceda. Independientemente del documento que identifique la dirección, ésta solo podrá corresponder con ubicaciones dentro de la Zona 1 según se establece en la presente sección.

Respecto de los Servicios prestados por recursos de prestación remota, según se describe en Su orden, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas en Su sitio ubicado en la dirección que se defina en la Orden de Compra de la Entidad Compradora o en el acta de inicio en los casos en los que proceda.

- 3. Tarifas:** Los Servicios por T y M se prestan por tiempo y materiales ("T y M").

Por un período de **12** meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden, los Servicios por T y M se prestarán a las tarifas que determine el partner de Oracle según (i) el día/período de tiempo ("Turno de Trabajo") en que se presten los Servicios y (ii) la programación de dichos Servicios ("Período de Trabajo"). El Turno de Trabajo y el Período de Trabajo se definen a continuación

Nivel del Recurso	Período de Trabajo ²	Turno de Trabajo ¹		
		Tarifa por Hora en Horario de Oficina Habitual	Tarifa por Hora en Horario de Oficina Extendido	Tarifa por Hora en Fines de Semana y Días Feriados
• Ingeniero de Soporte Avanzado (<i>Advanced Support Engineer</i>) Desde: Colombia	Prestación Estándar	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>
	Prestación Urgente	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>

¹Turno de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes turnos de trabajo:

- "Horario de Oficina Habitual". El horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.
- "Horario de Oficina Extendido". El horario comprendido entre las 17:01 y las 8:00 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.
- "Fin de Semana". El horario que comienza el sábado a las 8:01 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente y finaliza el lunes a las 7:59 h.
- "Día Feriado". Los horarios comprendidos en cualquier momento de un día feriado (según lo autorizado por la ley aplicable) en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.

²Período de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes períodos de trabajo:

- "Prestación Estándar". Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar no antes de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Estándar se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el

- plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted deberá pagar la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.
- b. "Prestación Urgente". Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar dentro de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Urgente se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted deberá pagar la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.

- 4. Gestión del Proyecto:** Usted designará a un gerente del proyecto que será el único responsable de (i) la gestión del proyecto relacionado con este Documento de Pedido del Cliente y (ii) la dirección de los Servicios que Oracle le preste a Usted en virtud del presente Documento de Pedido del Cliente. Oracle prestará los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente exclusivamente bajo la dirección de dicho gerente de proyecto, quien deberá tomar todas las decisiones respecto de todo lo relativo a la administración y la dirección del proyecto en virtud de este Documento de Pedido del Cliente.

Durante la prestación de los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente, Oracle informará el estado de los Servicios a Su gerente del proyecto una vez por mes, incluyendo un resumen de las horas de trabajo dedicadas a la prestación de los Servicios ordenados. Antes de la finalización de los Servicios ordenados en virtud del presente, Oracle le enviará una notificación por escrito tanto a Usted como al partner de Oracle informándoles sobre la finalización prevista de los Servicios ("Notificación de Finalización").

A menos que Oracle reciba una notificación por escrito del partner de Oracle para continuar prestándole a Usted Servicios en virtud del presente, Oracle concluirá la prestación de los Servicios el quinto (5.º) día hábil posterior a la fecha de la Notificación de Finalización de Oracle cursada por escrito. Si el partner de Oracle notifica que es necesaria la continuación de los Servicios, dichos Servicios se ordenarán mediante la firma de un contrato por escrito entre Usted, Oracle y el partner de Oracle.

- 5. Tarifas, Gastos y Pago:** Si Su orden correspondiente a los Servicios contemplados en este Documento de Pedido del Cliente se presenta a un partner de Oracle, Usted reconoce que las tarifas por los Servicios serán determinadas entre Usted y el partner de Oracle. Los gastos y todos los impuestos aplicables relativos a la prestación de los Servicios se facturarán al partner de Oracle mensualmente a medida que se incurra en ellos.
- 6. Terminación de los Servicios:** Sin perjuicio de cualquier disposición o interpretación en contrario de este Documento de Pedido del Cliente, la obligación de Oracle de prestarle a Usted los Servicios por Tiempo y Materiales contemplados en este Documento de Pedido del Cliente termina el último día del Plazo ("Fecha de Terminación"). A partir de la Fecha de Terminación, Usted perderá automáticamente el derecho a cualquier parte de los Servicios por Tiempo y Materiales que Oracle no haya prestado antes de la Fecha de Terminación, y Usted no tendrá derecho a reembolso o crédito alguno para ser aplicado a Servicios adicionales o de otra índole por la parte no utilizada de los Servicios. Para que Oracle le preste a Usted Servicios por Tiempo y Materiales a Usted con posterioridad a la Fecha de Terminación, Oracle y Usted deberán convenir de mutuo acuerdo, por escrito y en una orden por separado, los términos y las tarifas correspondientes a dichos Servicios por Tiempo y Materiales.

C. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE PEDIDO

1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Documento de Pedido será la fecha de la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o la fecha del acta de inicio en los casos en los que proceda.



ANEXO CINCO
ANEXO DE SERVICIOS POR TIEMPO Y MATERIALES -
SR. ADVANCED SUPPORT ENGINEER
SERVICIOS DE SOPORTE AVANZADO AL CLIENTE

Nombre del Cliente/Usuario Final: Entidades Compradoras según se definen en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 (en adelante “Usted”)

Ubicación del Cliente/Usuario Final: Según se defina en la Orden de Compra⁷ de cada Entidad Compradora

Usted ha ordenado los Servicios enumerados en la tabla incluida a continuación y detallados en el presente Documento de Pedido del Cliente.

Servicios ACS Ordenados	Nro. de Referencia
Servicios de Alcance Fijo C. Sr. Advanced Support Engineer	N/A

A. TÉRMINOS DE SU ORDEN

- 1. Contrato Aplicable:** Al presentar la Orden de Compra, la Entidad Compradora acepta que los Servicios se rigen por lo aquí previsto y por lo previsto en el Contrato Marco Transaccional de Oracle En Línea (Online Transactional Oracle Master Agreement) (el “Contrato Marco”) para Colombia que puede consultarse en <http://www.oracle.com/us/corporate/contracts/advanced-customer-support/index.html>. En el contexto de esta orden, “Usted” y “Su” se refieren al cliente definido en el Contrato Marco. Los siguientes términos, empleados en el presente Documento de Pedido del Cliente y en el contrato, y escritos o no con mayúscula, tendrán el mismo significado: “Contrato” y “Contrato Marco”; “Usted” y “Su” y “Cliente”; “Documento de Pedido del Cliente” y “orden”; “Servicios” y “servicios”.
- 2. Plazo:** El plazo de los Servicios será de **12 meses** a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta orden (“Plazo”).
- 3. Especificaciones del Servicio:** Las Descripciones de los Servicios ACS aplicables a los Servicios ACS ordenados pueden consultarse en www.oracle.com/contracts, o según se especifique de otro modo en esta orden.
- 4. Orden de Precedencia:**
 - a. En caso de cualquier discrepancia entre (i) el Contrato Marco y el presente documento de pedido, prevalecerá el presente documento de pedido, y entre (ii) este documento de pedido (sin anexos) y cualquier documento anexo, prevalecerán los anexos.
 - b. En caso de cualquier discrepancia entre la orden de compra emitida por Usted y este Documento de Pedido/anexo, este Documento de Pedido/anexo prevalecerá, incluso si Su orden de compra se emite después de la firma de este Documento de Pedido.

⁷ Conforme a la definición de Orden de Compra establecida en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020

5. **Proceso de Control de Cambios:** No está permitido realizar cambios en el alcance y/o los entregables, o cualquier otro aspecto de este Documento de Pedido del Cliente a menos que Oracle, el partner de Oracle y usted convengan de mutuo acuerdo y por escrito los cambios propuestos.
6. **Sus Obligaciones:** Usted reconoce como esencial para la prestación de cualquiera de los Servicios establecidos en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS brindar en forma oportuna espacio en Sus oficinas, acceso a Sus instalaciones, y equipos (si correspondiera), así como también asistencia, cooperación, información y datos completos y exactos aportados por Sus ejecutivos, agentes y empleados (en forma conjunta, “cooperación”). Oracle no será responsable de ninguna deficiencia en la prestación de los Servicios si dicha deficiencia fuera consecuencia de Su falta de plena cooperación. Usted reconoce que si el costo de la prestación de los Servicios por parte de Oracle aumenta debido a Su incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS, Su falta de cooperación o cualquier otra circunstancia ajena al control de Oracle, Usted acepta que Oracle podrá suspender o dar por terminada la prestación de los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente. En caso de terminación, Usted perderá automáticamente Su derecho a recibir Servicios en virtud del presente documento de pedido del cliente.

Usted reconoce que la capacidad de Oracle de prestar los Servicios depende de que Usted cumpla las siguientes obligaciones:

- a. Mantener la plataforma de software y hardware/sistema operativo correctamente configurada para dar soporte a los Servicios.
- b. Obtener licencias en virtud de un contrato por separado para cualquier programa de software y hardware de Oracle que sea necesario antes del inicio de los Servicios.
- c. Mantener el soporte técnico anual del software y hardware de Oracle con acceso a las actualizaciones y actualizaciones de mantenimiento (*patches*) de software que Oracle ponga a disposición en virtud de un contrato por separado durante todo el plazo de vigencia de los Servicios.
- d. Limitar el acceso de Oracle a los entornos de producción o entornos de desarrollo compartidos a lo necesario para que Oracle pueda prestar los Servicios.
- e. Proporcionar a Oracle pleno acceso a la documentación pertinente y a los recursos funcionales, técnicos y de negocio que posean las capacidades y los conocimientos adecuados para dar soporte a la prestación de los Servicios.
- f. Identificar un contacto designado para Oracle, con el nivel adecuado de autoridad, para que establezca prioridades, coordine actividades y resuelva conflictos entre Sus equipos en relación con los Servicios contemplados en el presente.
- g. Proporcionar, para todos los recursos de Oracle que presten Servicios en Su sitio, un entorno de trabajo seguro y saludable (p. ej., un entorno de trabajo que esté libre de peligros reconocidos que sean la causa real o potencial de muerte o lesiones físicas graves, un entorno de trabajo que tenga una ventilación adecuada, niveles de ruido aceptables para los recursos que presten Servicios en el entorno de trabajo, estaciones de trabajo ergonómicamente adecuadas, etc.).
- h. Proporcionar los avisos y obtener los consentimientos que se requieran para que Oracle pueda prestar los Servicios.
- i. Proporcionar y/o dar soporte a todo software de terceros relacionado con la prestación de los Servicios definidos en el presente Anexo.
- j. Proporcionar a Oracle información completa y exacta relacionada con los sistemas de hardware para, o en los cuales, se prestarán los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, el número de serie del/de los sistema(s) de hardware.
- k. Antes del inicio de los Servicios, efectuar copias de seguridad (*backup*) o de archivo de todo el software y los datos contenidos en todos los sistemas de hardware y dentro de cualesquiera de Sus sistemas o equipos que puedan verse afectados por los Servicios.

- l. Antes del inicio de los Servicios, informar a Oracle las modificaciones realizadas en el almacenamiento, los servidores, los sistemas, las aplicaciones, los equipos o el entorno que puedan afectar la prestación de los Servicios por parte de Oracle.
- m. Cumplir con las obligaciones específicas adicionales relacionadas con el alcance de los servicios definidas en el presente Anexo.

7. Privacidad de los Datos: Durante la prestación de los Servicios, Oracle tratará los datos que residan en los sistemas de Oracle, en Sus sistemas, o en los de un tercero a los que se brinde acceso a Oracle para prestar los Servicios, de conformidad con la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle, que puede consultarse en <https://www.oracle.com/legal/privacy/services-privacy-policy.html>. La Política de Privacidad de los Servicios de Oracle se encuentra sujeta a modificaciones a discreción de Oracle; no obstante, Oracle no reducirá en forma substancial el nivel de protección especificado en la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle durante el período respecto del cual se han abonado tarifas por los Servicios.

8. Prestación de los Servicios: A menos que se establezca lo contrario en Su orden, Oracle determinará si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota o mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación. Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, tales Servicios se prestarán mediante recursos de prestación local (es decir, recursos de prestación local en Su ubicación) si estuvieran disponibles, a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden. Si no hay recursos de prestación local disponibles, los Servicios en el sitio serán prestados por recursos de prestación no local. Para los Servicios prestados por recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, Su ubicación será la especificada en la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o en el acta de inicio en los casos en los que proceda.

Según se establece en el catálogo, los servicios en sitio se prestarán únicamente en la Zona 1, y únicamente respecto de aquellos servicios que así lo establecen en el catálogo.

Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota, Oracle podrá prestar los Servicios por teléfono, a través de un portal web específico para el cliente (si se ordenara), y/o por comunicación electrónica. Para los Servicios prestados por recursos de prestación remota, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas durante toda la prestación de los Servicios usando una red privada virtual (*virtual private network*, "VPN") estándar definida por Oracle, una conexión de conmutación de etiquetas de protocolos múltiples (*multi-protocol label switching*, "MPLS") o Conferencia Web de Oracle (*Oracle Web Conference*, "OWC"). Si fuera necesario para prestar los Servicios, Oracle le proporcionará a Usted un único dispositivo VPN o MPLS preconfigurado. Usted es responsable de la instalación del dispositivo VPN o MPLS en Su red de Internet, de acuerdo con las especificaciones de Oracle, para crear una conexión de red a fin de permitir la prestación de los Servicios por parte de Oracle.

Usted es responsable de garantizar que Su red y Sus sistemas cumplan con las especificaciones proporcionadas por Oracle y que sea posible acceder a todos los componentes de Su entorno de software Oracle a través de la VPN, MPLS u OWC. Usted deberá mantener puertos abiertos y ajustar las reglas del cortafuegos (*firewall*) para permitir el tráfico de red apropiado entre la Puerta de Enlace (*Gateway*) de ACS y Oracle. Oracle no es responsable de las conexiones de red ni de los inconvenientes, problemas o condiciones que surjan en virtud o como consecuencia de las conexiones de red, como problemas de ancho de banda, latencia excesiva, interrupciones del servicio en la red y/u otras condiciones que sean causadas por un proveedor de Servicios de Internet, o por la conexión de red.

Los Servicios designados como "24x7" pueden prestarse en cualquier momento del día, los siete días de la semana, incluidos los días feriados locales. Respecto de todos los demás Servicios, y a menos que se especifique lo contrario en Su orden, los Servicios se prestarán en días hábiles y en el horario de oficina local, excluidos los días feriados locales en Su zona

horaria. A los efectos de esta sección, Su zona horaria será la ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente respecto de la Ubicación de Prestación de los Servicios.

B. SERVICIOS POR TIEMPO Y MATERIALES ORDENADOS

- 1. Descripción de los Servicios.** La(s) Descripción(es) de los Servicios así como también cualesquiera obligaciones y supuestos específicos del servicio aplicables a los Servicios por Tiempo y Materiales detallados en Su orden pueden consultarse en www.oracle.com/contracts.
- 2. Ubicación de Prestación de los Servicios.** Según se establece en el catálogo, los servicios en sitio se prestarán únicamente en la Zona 1, y únicamente respecto de aquellos servicios que así lo establecen en el catálogo. Respecto de los Servicios prestados por recursos en el sitio, según se describe en Su orden, Oracle prestará tales Servicios en Su sitio el cual será descrito en la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o en el acta de inicio en los casos en los que proceda. Independientemente del documento que identifique la dirección, ésta solo podrá corresponder con ubicaciones dentro de la Zona 1 según se establece en la presente sección.

Respecto de los Servicios prestados por recursos de prestación remota, según se describe en Su orden, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas en Su sitio ubicado en la dirección que se defina en la Orden de Compra de la Entidad Compradora o en el acta de inicio en los casos en los que proceda.

- 3. Tarifas:** Los Servicios por T y M se prestan por tiempo y materiales ("T y M").

Por un período de **12** meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden, los Servicios por T y M se prestarán a las tarifas que determine el partner de Oracle según (i) el día/período de tiempo ("Turno de Trabajo") en que se presten los Servicios y (ii) la programación de dichos Servicios ("Período de Trabajo"). El Turno de Trabajo y el Período de Trabajo se definen a continuación

Nivel del Recurso	Período de Trabajo ²	Turno de Trabajo ¹		
		Tarifa por Hora en Horario de Oficina Habitual	Tarifa por Hora en Horario de Oficina Extendido	Tarifa por Hora en Fines de Semana y Días Feriados
Ingeniero Sénior de Soporte Avanzado (Sr. Advanced Support Engineer) Desde: Colombia	Prestación Estándar	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>
	Prestación Urgente	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>	<i>Intencionalmente dejado en blanco</i>

¹Turno de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes turnos de trabajo:

- "Horario de Oficina Habitual". El horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.
- "Horario de Oficina Extendido". El horario comprendido entre las 17:01 y las 8:00 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.
- "Fin de Semana". El horario que comienza el sábado a las 8:01 h en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente y finaliza el lunes a las 7:59 h.
- "Día Feriado". Los horarios comprendidos en cualquier momento de un día feriado (según lo autorizado por la ley aplicable) en la zona horaria de Su sitio y/o ubicación especificada en este Documento de Pedido del Cliente.

²Período de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes períodos de trabajo:

- a. "Prestación Estándar". Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar no antes de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Estándar se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted deberá pagar la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.
- b. "Prestación Urgente". Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar dentro de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Urgente se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted deberá pagar la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.

4. **Gestión del Proyecto:** Usted designará a un gerente del proyecto que será el único responsable de (i) la gestión del proyecto relacionado con este Documento de Pedido del Cliente y (ii) la dirección de los Servicios que Oracle le preste a Usted en virtud del presente Documento de Pedido del Cliente. Oracle prestará los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente exclusivamente bajo la dirección de dicho gerente de proyecto, quien deberá tomar todas las decisiones respecto de todo lo relativo a la administración y la dirección del proyecto en virtud de este Documento de Pedido del Cliente.

Durante la prestación de los Servicios en virtud de este Documento de Pedido del Cliente, Oracle informará el estado de los Servicios a Su gerente del proyecto una vez por mes, incluyendo un resumen de las horas de trabajo dedicadas a la prestación de los Servicios ordenados. Antes de la finalización de los Servicios ordenados en virtud del presente, Oracle le enviará una notificación por escrito tanto a Usted como al partner de Oracle informándoles sobre la finalización prevista de los Servicios ("Notificación de Finalización").

A menos que Oracle reciba una notificación por escrito del partner de Oracle para continuar prestándole a Usted Servicios en virtud del presente, Oracle concluirá la prestación de los Servicios el quinto (5.º) día hábil posterior a la fecha de la Notificación de Finalización de Oracle cursada por escrito. Si el partner de Oracle notifica que es necesaria la continuación de los Servicios, dichos Servicios se ordenarán mediante la firma de un contrato por escrito entre Usted, Oracle y el partner de Oracle.

5. **Tarifas, Gastos y Pago:** Si Su orden correspondiente a los Servicios contemplados en este Documento de Pedido del Cliente se presenta a un partner de Oracle, Usted reconoce que las tarifas por los Servicios serán determinadas entre Usted y el partner de Oracle. Los gastos y todos los impuestos aplicables relativos a la prestación de los Servicios se facturarán al partner de Oracle mensualmente a medida que se incurra en ellos.
6. **Terminación de los Servicios:** Sin perjuicio de cualquier disposición o interpretación en contrario de este Documento de Pedido del Cliente, la obligación de Oracle de prestarle a Usted los Servicios por Tiempo y Materiales contemplados en este Documento de Pedido del Cliente termina el último día del Plazo ("Fecha de Terminación"). A partir de la Fecha de Terminación, Usted perderá automáticamente el derecho a cualquier parte de los Servicios por Tiempo y Materiales que Oracle no haya prestado antes de la Fecha de Terminación, y Usted no tendrá derecho a reembolso o crédito alguno para ser aplicado a Servicios adicionales o de otra índole por la parte no utilizada de los Servicios. Para que Oracle le preste a Usted Servicios por Tiempo y Materiales a Usted con posterioridad a la Fecha de Terminación, Oracle y Usted deberán convenir de mutuo acuerdo, por escrito y en una orden por separado, los términos y las tarifas correspondientes a dichos Servicios por Tiempo y Materiales.

C. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE PEDIDO

1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Documento de Pedido será la fecha de la Orden de Compra de la Entidad Compradora, o la fecha del acta de inicio en los casos en los que proceda

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO

**PROCESO AMPARADO EN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN
DE SOFTWARE POR CATÁLOGO
PROCESO: CCE-139-IAD-2020 - PROCESO: CCE-116-IAD-2020**

OBJETO

**“ACTUALIZAR Y RENOVAR EL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE
DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

ABRIL 2023

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.¹

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones” previó en su artículo 105 la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte del Distrito Capital, la cual hace parte del Sector Central y goza de autonomía administrativa y financiera, conforme a lo indicado en el artículo 108 de la norma en cita.

Mediante el Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018, el cual modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, en el numeral 8° del artículo 41, estableció como una de las funciones de la Dirección de Talento Humano, la siguiente: “Dirigir la implementación y sostenibilidad del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las políticas nacionales, distritales e institucionales adoptadas por la entidad”, siendo entonces la encargada de promover las actividades del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), como son las actividades relacionadas con la adquisición de elementos de protección personal.

De igual manera el artículo 6, del mencionado Decreto, señala como funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras las siguientes:

- “1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics).*
- 2. Participar en la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los temas de su competencia.*
- 3. Asesorar y dar lineamiento a la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales*
- 4. Formular las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información de la entidad,*
- 5. Formular e implementar los proyectos de inversión en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones para el fortalecimiento institucional.*
- 6. Formular el plan estratégico de sistemas de información, en coordinación con las demás áreas de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con las políticas y estrategias definidas por la Comisión Distrital de Sistemas o su equivalente.*
- 7. Formular, diseñar y proponer el modelo de gestión y gobierno de la información soportada en tecnologías de la información y las comunicaciones, con criterios de calidad, oportunidad y seguridad.*
- 8. Definir en coordinación con las demás áreas, las necesidades que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) requiere la entidad.*

¹Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** “Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.”

9. Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.
10. Implementar, coordinar y administrar el sistema de información del sector movilidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
11. Definir mecanismos para la articulación, vinculación y operación integrada en temas de procesos de formulación y construcción de bases de datos de movilidad y sus subsistemas, entre las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad y entre la Secretaría Distrital de Movilidad y las demás entidades del Distrito Capital.
12. Diseñar, planear e implementar soluciones y servicios de tecnologías de la información, basados en estándares y buenas prácticas.
13. Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad.
14. Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.
15. Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.
16. Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información.
17. Liderar e implementar el Subsistema de Seguridad de la Información o su equivalente, de acuerdo con las políticas nacionales distritales e institucionales adoptadas por la entidad. (...)”

La Secretaría Distrital de Movilidad tiene diferentes sistemas de información que operan a partir de la plataforma de gestión de bases de datos ORACLE, entre los principales aplicativos de la Entidad que se encuentran soportados en dicho gestor de bases de datos se encuentran los siguientes:

Tabla 1. Sistemas de información de la SDM soportados con gestor de base de datos ORACLE.

Aplicativo	Descripción
ARCGIS	Sistema de Información Geográfico SIG. Permite que información geográfica tal como monitoreo de tráfico, detección electrónica de infracciones, sistema semafórico y señales elevadas y laterales, sobre una base de datos Oracle Spatial, pueda integrarse al componente espacial de SIMUR y demás subsistemas que requiere la SDM.
Biblioteca Digital	Centralizar y disponer para la consulta de la ciudadanía en general, los estudios realizados en temática de movilidad, con el fin de promover la ley de Transparencia y el derecho al acceso a la información pública, de forma que pueda ser visualizada desde cualquier lugar y a través de cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet.
C4 - SIPO	Crear solicitudes de operativos de movilidad para ser llevados a cabo por la Policía Nacional.

Censo Bicitaxi	Recopilar y almacenar en una Base de Datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la información proporcionada a partir de un formulario de encuesta aplicada a los propietarios, conductores y despachadores del servicio de Bicitaxis, que sirva de línea base para la reglamentación y autorización de la prestación del servicio de transporte de pasajeros en triciclos o tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido.
Control de Acceso Bicicletas	Controlar el registro de entradas y salidas de los bici-usuarios a la Entidad y gestionar los incentivos descritos en la Ley
Directorio Único de Ubicabilidad de Personas de la SDM (DUUPS).	Consolidar en un directorio único de consulta, la información que permita la ubicabilidad de los ciudadanos y sirva como soporte para los procesos propios y funciones que deba adelantar la Entidad en virtud de su misionalidad.
Embargos y Desembargos	Administrar la información asociada a los diferentes componentes del proceso de embargos y desembargos realizado por la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, permitir la consulta por parte de funcionarios de la dirección y ciudadanía en general, actualizar las actuaciones decretadas por la dirección, facilitar la transmisión de estas actuaciones hacia los entes que ejecutan las medidas cautelares y brindar información cuantitativa y cualitativa relacionada con la aplicación de embargos/desembargos por parte de todos los entes participantes en el proceso.
Excepciones Pico y Placa	Sistema de información para la gestión y control de excepciones de pico y placa
Factor de calidad - Proceso de desintegración física	Generar los valores del cálculo de factor de calidad, almacenar dicha información para su consulta y generar las cartas que se deben enviar a cada empresa con la notificación de esta información.
Inventario de Automotores Entidades del Distrito (IAED)	Registrar y controlar los inventarios de vehículos, conductores y restricciones asignados a las diferentes Entidades del Distrito.
K7 - Sistema de Gestión de Compromisos de Señalización	Permitir al grupo de señalización de la SDM realizar la gestión de los compromisos resultantes de las peticiones de la ciudadanía.
KACTUS	Sistema de información para la gestión de nómina y recursos humanos.
ORFEO	Sistema de gestión documental
Patio Transitorio	Registro de información centralizado de vehículos que se encuentran inmovilizados por estar involucrados en accidentes con muertos y/o heridos.

Quejas Taxis	Recibir las quejas o felicitaciones de la ciudadanía sobre la prestación del servicio de transporte público individual y registrar la gestión que de las mismas realiza la Secretaría Distrital de Movilidad.
Registro BICI Bogotá	Administrar la información asociada a los diferentes componentes del sistema único distrital de registro administrativo voluntario de bicicletas, brindando un mecanismo que facilite realizar las denuncias sobre hurtos de bicicletas, proporcionar información cuantitativa y cualitativa relacionada con el uso de la bicicleta en la ciudad y suministrar información mediante mapas de la ciudad, en donde se identifiquen las zonas inseguras y de mayor siniestralidad para bicicletas en el Distrito. Adicionalmente el servicio permitirá a los usuarios, consultar la Red de ciclo-Rutas de Bogotá.
Registro distrital de estacionamiento (RDE)	Facilitar a la Dirección de Transporte e Infraestructura de la SDM, llevar el control frente a las condiciones de prestación del servicio público de parqueaderos, manteniendo la información unificada de los cajones de estacionamiento disponibles en el Distrito Capital.
Ruta Pila	Proporcionar la información requerida para llevar a cabo la Estrategia preventiva y de control orientada a la mitigación de la accidentalidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que hagan uso de vehículos de servicio público especial, que estén prestando sus servicios en la modalidad de transporte escolar en la ciudad de Bogotá.
SIGRUP/GRUPAT/SIGPAG	Sistema de Información de Grúas y Patios
Sistema Básico de Contratación	El aplicativo permite registrar las diferentes actuaciones a los contratos suscritos entre la SDM y las personas naturales y jurídicas a los cuales se les otorgan contratos. De igual manera permite generar los reportes a los Entes de Control: Contraloría, Veeduría y Control Interno.
Sistema de Información Administrativo y Financiero (ERP SICAPITAL)	Herramienta para homologar sus procesos administrativos y financieros, que le permita a la administración local la integridad, exactitud y reporte oportuno de sus estados financieros para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la gestión local y nivel central.
Sistema de Información Geográfica de Accidentes de Tránsito (SIGAT)	Proporcionar información específica y estadística de los Accidentes de Tránsito ocurridos en el Distrito Capital, con componentes de georreferenciación.

Sistema de Información y Registro de Conductores (SIRC)	Generar el número de Tarjeta de Control que habilite la operación de una dupla conductor-taxi. Adicionalmente permite el almacenamiento de la información de los conductores y de los vehículos de servicio público individual, vinculados con una empresa de servicio público individual.
Sistema de Registro de Recaudo	Cargar, validar y guardar la información de recaudos realizadas por las entidades financieras por conceptos de derechos de patios y grúas, con el objeto de mantener un repositorio de información histórica para la consulta.
Sistema integrado de información sobre Movilidad Urbana Regional (SIMUR)	Facilitar la comunicación y el intercambio de información entre los actores (peatón, ciclista, pasajeros y conductores) y los componentes de la movilidad (entidades del sector de movilidad, infraestructura, vehículos, empresas).

Para garantizar la correcta operación y actualización de las bases de datos ORACLE sobre las cuales operan los sistemas de información descritos en la Tabla 1, la Secretaría Distrital de Movilidad tiene las siguientes licencias a perpetuidad de ORACLE con servicio de soporte y mantenimiento vigente hasta el 30 de junio de 2023:

Tabla 2. Licencias ORACLE y vigencia del Soporte y Mantenimiento.

Código Licencia ID (CSI)	Descripción del Producto	Cantidad de Licencias	Tipo de Licencia	Modalidad de Licencia	Fecha Vencimiento del Soporte y Actualización
17756838	Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual	25	Perpetua	Named User Plus	30-jun-2023
18913999	Oracle Crystal Ball –Application User Perpetual	1	Perpetua	Application User	30-jun-2023
18913999	Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	3	Perpetua	Named User Plus	30-jun-2023
18913999	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	1	Perpetua	Processor	30-jun-2023
21014354	Oracle WebLogic Suite – Processor Perpetual	2	Perpetua	Processor	30-jun-2023
21222531	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	16	Perpetua	Processor	30-jun-2023
21222531	Oracle Database Standard Edition 2 -- Processor Perpetual	2	Perpetua	Processor	30-jun-2023
21222531	Oracle Diagnostic Pack -Processor Perpetual	16	Perpetua	Processor	30-jun-2023
21222531	Oracle Real Application Cluster - Processor Perpetual	8	Perpetua	Processor	30-jun-2023
21222531	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	16	Perpetua	Processor	30-jun-2023
21474518	Oracle Database Standard Edition 2 – Named User Plus Perpetual	40	Perpetua	Processor	30-jun-2023

Fuente: Oracle Colombia y Contrato 2022-1131.

Así las cosas y con el fin de mantener vigentes los servicios de soporte y mantenimiento para las licencias de ORACLE que tiene la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos misionales y la continua actualización y mejora de los sistemas de información y de sus plataformas tecnológicas, se requiere mantener vigente el soporte y mantenimiento de los productos ORACLE a partir del 1 de julio de 2023 y por el término de un año para garantizar la correcta operación de la plataforma de base de datos ORACLE que soporta la operación de los diferentes sistemas de información de la Entidad indicados en la Tabla 1.

En atención a la necesidad descrita, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, se verificó la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD), para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020, cuyas especificaciones técnicas fueron verificadas y cumplen con lo requerido por la entidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de cubrir la necesidad definida por la entidad, dando aplicación a la normatividad existente para tal efecto.

Como consecuencia y dado que en el IAD descrito se especifica que Oracle ofrece de manera directa y exclusiva en el territorio nacional, ciertos servicios y productos, tales como la renovación del servicio de soporte técnico se solicitaron al fabricante ORACLE generar la oferta de cotización del presente proceso de renovación del servicio de actualización y soporte para las licencias ORACLE de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En este mismo sentido, la entidad justifica la necesidad de llevar a cabo la compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el Instrumento de Agregación de demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 el cual se encuentra vigente hasta el 24 de julio de 2023.

Para el cumplimiento de las metas establecidas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se ha planteado una serie de iniciativas y proyectos que le permitirán lograr la modernización tecnológica institucional con el objetivo de cumplir con las expectativas de las TIC para habilitar los proyectos de movilidad definidos en el Plan de Desarrollo Distrital, como puede observarse a continuación:

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA META DEL FUTURO CONTRATO CON EL PLAN DE DESARROLLO

La celebración del contrato que derive del presente proceso contribuirá a cumplir las metas definidas en el marco del “Plan de Desarrollo Distrital Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 – **UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI**”, en lo que respecta al **propósito 5 denominado: Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente**, busca Garantizar un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción

colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá - Región. Para alcanzar este propósito se implementarán estrategias que permitan a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación ciudadana programas y proyectos de gobierno abierto y de territorios inteligentes, así como alianzas públicas y privadas y de integración regional para el logro de sus propósitos.

El **propósito 5** tiene asociados logros y objetivos de desarrollo sostenible (ODS), a los que contribuirá el contrato que se derive del presente proceso. A continuación, estos logros y ODS:

Tabla 3. ODS y Logros del presente proceso

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenibles	Logros de ciudad:
- Alianzas para Lograr los Objetivos - Paz, Justicia e Instituciones Sólidas Producción y Consumo Responsable - Industria, Innovación e Infraestructura	- Posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá-GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno. - Posicionar globalmente a Bogotá como territorio inteligente (Smart City). - Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local.

De otra parte, la SDM creó el proyecto de inversión O23011605560000007570 “Actualización mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá”, el cual tiene previsto, dentro del PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2024 “BOGOTÁ, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI” y para el propósito 5: Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, las siguientes metas:

- Fortalecer y actualizar el 80% de la plataforma tecnológica de la SDM para asegurar la operación y la continuidad de los servicios institucionales.
- Contar con un documento actualizado que sea el hilo conductor, que oriente la transformación digital de la Entidad a través de la construcción de sistemas de información, nuevos servicios digitales, interoperabilidad y mayor interacción con los usuarios y ciudadanos de Bogotá Región.
- Mantener el 97 % de disponibilidad de los Servicios tecnológicos de la SDM.
- Asegurar el 100% de funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbano Regional la disposición de la información de manera accesible, confiable y oportuna.
- Desarrollar y fortalecer el 100% de los sistemas de información administrativos de la Entidad para soportar la operación interna administrativa y de gestión institucional.
- Desarrollar y fortalecer el 100% de los sistemas de información misionales y estratégicos a cargo de la OTIC para que sean utilizados como habilitadores en el desarrollo de las estrategias institucionales y sectoriales.

- Desarrollar y fortalecer 100% de iniciativas que impulsen la cultura digital, el fortalecimiento organizacional, el teletrabajo y proyectos de innovación con uso de TIC, que solucionen retos y problemáticas en la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Implementar el 100% de la estrategia anual para la sostenibilidad del Subsistema de Gestión Seguridad de la Información en la Secretaría Distrital de Movilidad.

A continuación, se presenta la meta sectorial del Plan Distrital de Desarrollo para este proceso:

Tabla 4. Plan de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO – “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” 2020-2024	PROPÓSITO	Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente
	LOGRO	Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local.
	PROGRAMA ESTRATÉGICO	Gestión pública efectiva, abierta y transparente
	PROGRAMA	Gestión pública efectiva
	META SECTORIAL	Aumentar en 5 puntos el índice de desempeño Institucional para la entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG
	PROYECTO DE INVERSIÓN	Actualización Mantenimiento y Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	Asegurar el 100% de funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbano Regional la disposición de la información de manera accesible, confiable y oportuna.

1.2. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PAA - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad planteada se encuentra prevista en el plan de compras en el marco del proyecto de inversión No. 7570 “Actualización mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá”, identificada con el código o línea **SGC-210**.

PA05-PR19-MD01 V.1.0
Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

Tabla 5. Necesidad prevista en el Plan Anual de Adquisiciones

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA 2022	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE RECURSOS	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Subsecretaría de Gestión Corporativa	SGC-210	02301160556000 0007570	1-100-1027 VA-Derechos de tránsito	52- SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE COMERCIAL	14.2-SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES².

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

ACTUALIZAR Y RENOVAR EL SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ORACLE DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Actualizar y renovar el soporte del licenciamiento Oracle propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, **por doce (12) meses**, a partir del vencimiento de la suscripción vigente, la cual vence el 30 de junio de 2023.

El alcance del contrato contempla la renovación del soporte técnico de las licencias ya adquiridas por la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el 30 de junio de 2024 y a partir de la fecha de vencimiento del soporte actual: 30 de junio de 2023.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las licencias objeto del presente proceso se encuentran especificadas en el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020, que permite la actualización y renovación del soporte del licenciamiento Oracle de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad que se relaciona a continuación:

² Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar."

Tabla 6. Tipo de licencias, cantidades y códigos CSI

Tipo de Licencias	Cantidad	Código CSI
Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus – Named User Plus Perpetual	25	17756838
Oracle Crystal Ball – Application User Perpetual	1	18913999
Oracle Internet Developer Suite – Named User Plus Perpetual	3	18913999
Oracle WebLogic Suite – Processor Perpetual	1	18913999
Oracle WebLogic Suite – Processor Perpetual	2	21014354
Oracle Database Enterprise Edition – Processor Perpetual	16	21222531
Oracle Database Standard Edition 2 – Processor Perpetual	2	21222531
Oracle Diagnostic Pack –Processor Perpetual	16	21222531
Oracle Real Application Cluster – Processor Perpetual	8	21222531
Oracle Tuning Pack – Processor Perpetual	16	21222531
Oracle Database Standard Edition 2 – Named User Plus Perpetual	40	21474518

Fuente: Oracle Colombia

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Tabla 7. Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
[E] Productos de uso final	43	23	24	43232400	Programas de desarrollo
[E] Productos de uso final	43	23	27	43232700	Software de aplicaciones de red
[F] Servicios	81	11	22	81112200	Mantenimiento y soporte de software

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen.

De igual forma, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 310 de 2021 en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.", se verificó la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD), para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020, cuyas especificaciones técnicas fueron verificadas y cumplen con lo requerido por la entidad.

Adicionalmente la Secretaría Distrital de Movilidad, teniendo en cuenta la recomendación efectuada por la Veeduría de Bogotá, mediante comunicación 20166000092591 del 11 de noviembre de 2016, a través de la cual hace un llamado a la Secretaría Distrital de Movilidad para que haga uso de las herramientas que Colombia Compra eficiente dispone para las entidades públicas, en los siguientes términos:

(...)

"La Veeduría Distrital Radicado N° 20166000092591 de fecha 11 de noviembre de 2016 y radicado de la SDM 140643 recomienda la exploración de los mismos, dado que contribuyen en la agilización, celeridad y eficiencia de la contratación, en la disminución de la carga administrativa y costos administrativos asociados a los procesos de contratación y en la generación de mayor certeza frente a la satisfacción de las necesidades en los términos inicialmente planeados y previstos, puesto que se disminuye en gran medida el riesgo de declaratoria de desierta o no escogencia del proveedor o contratista, o el riesgo de escogencia o selección errónea de un contratista."

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente y le asignó la función de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto."

El Instrumento de Agregación de Demanda estructurado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se advierten las siguientes ventajas de mercado a través del presente modelo de negocio definido para esta necesidad por parte CCE:

“(…) un instrumento de agregación de demanda para Productos y Servicios permite obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al hacer más ágil y simple la contratación y permitiendo generar información sobre su costo final (...) Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a ORACLE COLOMBIA LIMITADA. a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso (...) ORACLE COLOMBIA LIMITADA., es el distribuidor exclusivo y autorizado, para distribuir y comercializar el software ORACLE en Colombia.”

Conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad puede comprar este tipo de servicios a través del Instrumento de Agregación de Demanda definido en el presente documento de Estudios Previos, lo anterior, a través de una operación secundaria la cual corresponde a las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para compra los elementos de protección personal.

En cumplimiento con el Decreto 1082 de 2015, La Secretaría Distrital de Movilidad se ampara en el Acuerdo de Precios para la adquisición de Elementos de Protección Personal en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga y se generará la Orden de Compra a los términos establecidos en dicho Acuerdo.

De conformidad con lo anterior, la presente contratación se desarrollará en virtud del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA el cual es un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos³ Instrumento que fue suscrito entre ORACLE y Colombia Compra Eficiente; número de proceso CCE-139-IAD-2020 el cual tiene una vigencia de 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de julio de 2023.

La empresa ORACLE Colombia LTDA., es el único proveedor autorizado en Colombia para la venta de productos Oracle, y es el propietario del Catálogo de productos Oracle según lo definido en el Instrumento No. CCE-139-IAD-2020.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Oracle Colombia, presentó cotización con fecha 13 de marzo de 2023 (Número servicio de soporte Oracle

3

4821132) para la renovación de los servicios de soporte técnico para las licencias de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad indicadas en la "Tabla 2. Licencias ORACLE y vigencia del Soporte y Mantenimiento" del presente documento.

Por estar el objeto del contrato relacionado con la actualización y renovación del soporte y no con una compra, no es procedente realizar el uso del simulador dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, el valor de la cotización y los productos cotizados por Oracle para el presente proceso:

ORACLE®

ORDEN DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

INFORMACIÓN GENERAL

VENCIMIENTO DE LA OFERTA		ORACLE: Oracle Colombia Limitada	
Número de Servicio de Soporte:	4821132	Información del Contacto de Oracle: Luz Adriana Torres Sanchez	
La oferta vence:	30-Jun-23	Teléfono: 57-1-6119688 Correo electrónico: adriana.torres@oracle.com	
CLIENTE: Santafe de Bogota Distrito Capital			
INFORMACIÓN PARA EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN AL CLIENTE		INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN AL CLIENTE	
Contacto de la Cuenta:	Alexánder Ricardo Andrade	Contacto de la Cuenta:	Alexánder Ricardo Andrade
Nombre de la Cuenta:	Secretaria Distrital de Movilidad	Nombre de la Cuenta:	Secretaria Distrital de Movilidad
Dirección:	Calle 13 No. 37 - 35 Bogota BOGOTÁ 11001 Colombia	Dirección:	Cl. 13 # 37 - 35 Bogotá DISTRITO CAPITAL 111611 Colombia
Teléfono:	1 3649400	Teléfono:	1-3649400
Fax:		Fax:	
Correo electrónico:	aricardo@movilidadbogotà.gov.co	Correo electrónico:	aricardo@movilidadbogotá.gov.co

DETALLES DEL SERVICIO

Services de Soporte Técnico del Programa							
Nivel de Software Update License & Support							
Servicio:							
Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Métrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Precio
Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual	17756838	25		FULL USE	1-Jul-23	30-Jun-24	43.391.985,11
Oracle Crystal Ball - Application User Perpetual	18913999	1		FULL USE	1-Jul-23	30-Jun-24	196.124,50
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	18913999	3		FULL USE	1-Jul-23	30-Jun-24	6.859.450,18
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	18913999	1		FULL USE	1-Jul-23	30-Jun-24	17.739.958,64
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	21014354	2		FULL USE	1-Jul-23	30-Jun-24	58.181.638,59
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	21222531	16		FULL USE	1-Jul-23	30-Jun-24	245.265.829,60
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	21222531	2		FULL USE	1-Jul-23	30-Jun-24	8.535.623,54
Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	21222531	16		FULL USE	1-Jul-23	30-Jun-24	37.522.495,85
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	21222531	8		FULL USE	1-Jul-23	30-Jun-24	44.872.990,37
Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	21222531	16		FULL USE	1-Jul-23	30-Jun-24	25.014.996,84
Oracle Database Standard Edition 2 - Named User Plus Perpetual	21474518	40		FULL USE	1-Jul-23	30-Jun-24	11.138.833,68

Tarifas del Soporte Técnico del Programa: COP 498.719.926,90

*Precio Total: COP 593.476.713,00

* Incluye los impuestos correspondientes

De conformidad con lo expuesto, es posible determinar que la adquisición de los servicios de soporte, a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020, le permite a la Entidad acceder a precios favorables, como producto de las ofertas obtenidas dentro de la Operación Principal adelantada por Colombia Compra Eficiente.

Para la Secretaría Distrital de Movilidad también representa un beneficio tanto en precios como en trámites contractuales, pues los bienes que hacen parte del referido Instrumento de Agregación de Demanda de Precios se ajustan en su integridad a las necesidades que se pretenden satisfacer.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$593.476.713) M/CTE.**, suma que incluye: IVA, impuestos, tasas, gravámenes, estampillas, retenciones y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato con cargo a los siguientes rubros presupuestales (fuente de financiación):

Tabla 8. Fuente de financiación

SUBSECRETARÍA A	LÍNEA PAA 2022	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTA L	FUENTE DE RECURSOS	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Subsecretaría de Gestión Corporativa	SGC-210	O2301160556000 0007570	1-100-I027 VA-Derechos de tránsito	52- SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE COMERCIAL	14.2-SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia del año 2023, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Tabla 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
618	04 de abril de 2023	O23011605560000 007570	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá	\$593.476.713

3.1.1. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará el pago al proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda.

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega, instalación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

NOTA 2: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y retenciones en la fuente) a cargo del Contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autor retenedor.

Los impuestos correspondientes a Bogotá D.C., se aplicarán así:

- Retenciones en la Fuente.
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Estampilla Pro Cultura.
- Estampilla Pro adulto mayor.
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT.

Los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

Nota 1: De acuerdo con lo publicado en el sitio web del Instrumento de agregación, la fecha máxima para ejecutar órdenes de compra es el 24 de enero de 2024. (Ver Imagen siguiente), con lo cual se valida que el plazo de ejecución del contrato sea menor al establecido por el Instrumento de agregación.

**Software por catálogo**

CCE-139-IAD-2020

Proceso CCE-116-IAD-2020

De Febrero 24, 2020 hasta Julio 24, 2023

▼ Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

Fecha máxima para
colocar órdenes de
compra.

24/07/2023

Vigencia máxima para
ejecutar las órdenes de
compra:

24/01/2024

Fuente: <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo> consultada el 13-abr-2023

Nota 2: El servicio de actualización y mantenimiento del soporte de licenciamiento será desde el 1 de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024.

La vigencia de la presente orden de compra corresponderá al plazo de ejecución más seis (6) meses más.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán ejecutadas por el contratista en la Calle 13 No 37 - 35 de la ciudad de Bogotá D.C., la entrega de las licencias objeto del contrato se debe realizar conforme a las disposiciones y procedimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad y a través del correo electrónico de administración de licencias del operador tecnológico de la Entidad licenciasSDM@movilidadbogota.gov.co.

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrarse es de **prestación de servicios** que se regirá por las disposiciones comerciales y/o civiles pertinentes, de acuerdo a lo señalado por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y constará por escrito como regla solemne de los contratos estatales.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

- a. Adelantar las tareas previstas en el Instrumento de Agregación de Demanda - IAD para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020 para recibir los bienes o servicios.
- b. Constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos establecidos en el numeral 8 de este estudio previo.
- c. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el IAD.
- e. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
- f. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
- g. Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de las facturas derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020.
- h. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- i. Cumplir con las obligaciones dispuestas en la cláusula 6 “Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria” y la cláusula 13 “Obligaciones de las Entidades Compradoras” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 “.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- a. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020 y la orden de compra.
- b. Constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos establecidos en el numeral 8 de este estudio previo.
- c. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- d. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- e. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- f. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

- g. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida en la cláusula 10 “Facturación y Pago” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020.
- h. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
- i. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- j. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- k. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
- l. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión de la entidad.
- m. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- n. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
- o. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- p. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia de la orden de compra (contrato), con el contrato “Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020”, el cual hace parte integral del futuro contrato.

7.3. OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, los, los que se enuncian a continuación:

- 1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Anti soborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

7.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones definidas en la cláusula 12 “*Obligaciones de los Proveedores*” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 -CCE-116-IAD-2020.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso será ejercida por el **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** o por quien sea designado por el ordenador de

gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011⁴ y en el Manual de Contratación de la Entidad.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo Marco de Precios en su cláusula 29, aduce que la supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso del supervisor designado por la entidad, estará autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 que fuera modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

- a. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- b. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- c. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la Orden de Compra.
- d. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- e. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la Orden de Compra.
- f. Verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones descritas en el documento denominado: Acuerdo marco de precios, celebrado por Colombia Compra para la adquisición de los elementos de protección personal, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

⁴ Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice “**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
(...)”

“**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
(...)”

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, la Secretaría Distrital de Movilidad contratará dicho servicio mediante el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 para la adquisición de Software por Catálogo, el cual fue realizado por Colombia Compra Eficiente en la Operación Primaria.

La información relativa al estudio del sector se encuentra detallada en los siguientes documentos del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020:

- 9.1. Estudio de mercado adelantado por Colombia Compra Eficiente
- 9.2. Suplemento Oracle al instrumento de agregación de demanda
- 9.3. Estudios y documentos previos para seleccionar los proveedores del instrumento de agregación de demanda

Estos documentos se encuentran publicados por CCE – Colombia Compra Eficiente, en los siguientes links:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1067896&isFromPublicArea=True&isModal=False>

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20200505_iad_suplemento.docx .pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20200505_iad_suplemento.docx.pdf)

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/PublicMessageDisplay/Index?id=1138870&contractNoticeUniquelIdentifier=&prevCtxUrl=%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fPerspective%3dDefault&asPopupView=true>

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un Instrumento de Agregación de demanda establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente con un único proveedor llamado ORACLE Colombia LTDA, la SDM se acoge a la metodología de precios de catálogo y cotización definidos en la Tienda Virtual.

Para obtener la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad se adelantaron las acciones definidas en:

- La guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Servicios Oracle.
- El Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020 y el suplemento celebrado entre Colombia Compra Eficiente y ORACLE Colombia LTDA de vigencia del 24 de febrero de 2022 y prorrogado hasta el 24 de agosto de 2022 (Prórroga 1), hasta el 24 de febrero de 2023 (Prórroga 2), hasta el 24 de abril de 2023 (Prórroga 3) y hasta el 24 de julio de 2023 (Prórroga 4).
- Cláusula 6 "Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria", del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020.

10.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Colombia Compra Eficiente es la encargada de la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda, y como consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Instrumento, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el contrato. La Secretaría Distrital de Movilidad acoge la sección D "Especificaciones técnicas del Instrumento de Agregación de Demanda" del capítulo III "Instrumento de Agregación de Demanda de Software" de los "Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo" del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020.

10.2. REQUISITOS HABILITANTES

Colombia Compra Eficiente es la encargada de la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda, y como consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Instrumento, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el contrato. La Secretaría Distrital de Movilidad acoge el capítulo IV "Proceso de selección de Proveedores" de los "Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo" del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Colombia Compra Eficiente es la encargada de la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda, y como consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Instrumento, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente

celebra el contrato. La Secretaría Distrital de Movilidad acoge el análisis de riesgos y la matriz presentada en el capítulo V de los Estudios y Documentos Previos para la contratación de un instrumento de agregación de demanda de Servicios Oracle, Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020.

12. GARANTÍAS

Las establecidas en la cláusula 18 – “Garantía de Cumplimiento”, numeral 18.2 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020- CCE-116-IAD-2020, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.

13. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015.

El Decreto 380 de 2015 “Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.” Tiene por objetivo general “Promover eficazmente el acceso de trabajadores y trabajadores de Bogotá, D.C., al derecho tener un trabajo decente digno como una forma de erradicación de segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas, sectoriales y educativas” (artículo 7) así bien, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones

contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad,; ya que la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado, experiencia específica con formación tecnológica y profesional para su correcta ejecución.

Igualmente, es importante anotar que, el Acuerdo Marco de Precios del Instrumento de Agregación de Demanda incorpora en su modificatorio N° 1, el Acuerdo de entendimiento para la vinculación de víctimas del conflicto armado y desmovilizados, el deberá ser tenido en cuenta por los proveedores del Acuerdo Marco de Precios al momento de vincular personal para la prestación del servicio de aseo y cafetería en cada uno de los segmentos y regiones.

14. ANÁLISIS DEL DECRETO 332 DE 2020

La Secretaría Distrital de Movilidad no considera procedente incluir en el presente proceso contractual esta disposición, teniendo en cuenta la modalidad de selección, el objeto contractual, el alcance del objeto contractual y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular mujeres para la ejecución del mismo.”

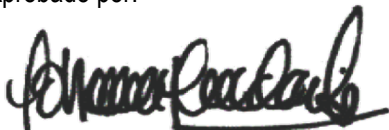
15. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Colombia Compra Eficiente es la está encargada de la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda, y como consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Instrumento, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020.

16. PARA ACUERDO MARCO

La Entidad justifica en el presente documento, la necesidad de llevar a cabo la compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el Instrumento de Agregación de demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020.

Aprobado por:



LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Gerente de Proyecto
Secretaría Distrital de Movilidad

Anexo 1: Formato solicitud de contratación (Plantilla TVEC 85409)

Elaboró: Adriana Gutierrez Arismendi – Profesional Especializado OTIC *Adriana Gutierrez*

Revisó: Diana Marcela Niño Tapia – Abogada OTIC *Diana Niño Tapia*

Milena del Pilar Herrera de la Hoz - Abogada de la SGC *Milena Herrera*

Aprobado: Dirección de Contratación – SDM

ANEXO 1. FORMATO SOLICITUD DE COTIZACIÓN.



FORMATO SOLICITUD DE COTIZACIÓN

(Plantilla TVEC 85409)

SERVICIO SOLICITADO: (i) Actualización y renovación de soporte

ENTIDAD: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

NIT: 899999061-9

DIRECCIÓN: CALLE 13 No 37 -35

TELÉFONO: 601 364 9400

CONTACTO ADMINISTRATIVO: ING. LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR

CONTACTO TÉCNICO: ING. ADRIANA GUTIERREZ ARISMENDI

NÚMEROS DE CSI (TOTAL): CINCO (5) (CSI: 17756838, 18913999, 21014354, 21222531 y 21474518)

Código Licencia ID (CSI)	Descripción	Número de Licencias
17756838	Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus - Named User Plus Perpetual	25
18913999	Oracle Crystal Ball - Application User Perpetual	1
18913999	Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	3
18913999	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	1
21014354	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	2
21222531	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	16
21222531	Oracle Database Estándar Edition 2 -- Processor Perpetual	2
21222531	Oracle Diagnostic Pack -Processor Perpetual	16
21222531	Oracle Real Application Cluster - Processor Perpetual	8
21222531	Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	16
21474518	Oracle Database Standard Edition 2 - Named User Plus Perpetual	40

ÚLTIMO CONTRATO CELEBRADO PARA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO (SI APLICA): 2022-1131
OC.92737 TVEC



0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 618

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VLADIMIRO
ALBERTO
ESTRADA
MONCAYO

Firmado digitalmente
por VLADIMIRO
ALBERTO ESTRADA
MONCAYO
Fecha: 2023.04.04
17:25:57 -05'00'

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011605560000007570	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la secretaría distrital de movilidad de Bogotá	O232020200883143 Software originales	1-100-I027 VA-Derechos de tránsito	593.476.713
			Total	593.476.713

Objeto:

ACTUALIZAR Y RENOVAR EL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Se expide a solicitud de PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ Cargo ORDENADORA DEL GASTO mediante oficio número SGC-210 de ABRIL 04 DE 2023.

Bogotá D.C. ABRIL 04 DE 2023

Documento firmado por: VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: VAESTRADA 04.04.2023

Elaboró: GPARRA 04.04.2023

Impresión: 04.04.2023-16:38:35 VAESTRADA 0000414598 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



N.I.T. 899999061

ORDEN DE COMPRA

N.I.T. 800103052
calle 127 a # 53 a 45
Piso 9 - torre 2
Bogota, Bogota
Atte: Ivan Rodrigo Montejó Marquez
ivan.montejó@oracle.com

Número de Orden	109394
No de Instrumento	
Instrumento agregación	N/A
Fecha de Emisión	12/05/23
Fecha de Vencimiento	12/08/23
Comprador	Leydy Pineda Afanador
Ordenador del gasto	Paula Tatiana Arenas Gonzalez
Supervisor	Leydy Yohana Pineda Afanador
Teléfono	3649400
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas (1,10%) • Estampilla Pro Cultura (0,50%) • Estampilla Pro aduana municipal (2,00%)
Justificación	ACTUALIZAR Y RENOVAR EL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE DE PROPIEDAD DE LA SECCION DE MOVILIDAD (Propuesta No.4821132

Justificación **ACTUALIZAR Y RENOVAR EL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (Propuesta No.4821132**

Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 37-35
Bogotá D.C. Bogotá D.C.
Atte: Leydy Pineda Afanador

Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 37-35
Bogotá D.C., Bogotá D.C.
Atte: Leydy Pineda Afanador

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 618	Servicios Oracle (CCE-139-IAD-ORACLE-2020)	1.0	Unidad	593.476.713,00	593.476.713,00
						593.476.713,00 COP

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 569

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VLADIMIRO
ALBERTO
ESTRADA
MONCAYO

Firmado digitalmente
por VLADIMIRO
ALBERTO ESTRADA
MONCAYO
Fecha: 2023.05.22
14:22:13 -05'00'

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011605560000007570	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la secretaría distrital de movilidad de Bogotá	O232020200883143 Software originales	1-100-I027 VA-Derechos de tránsito	593.476.713
			Total	593.476.713

CDP :618

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 20232246

Objeto:
ACTUALIZAR Y RENOVAR EL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Beneficiario : 1000504848 NIT 800103052 ORACLE COLOMBIA LIMITADA

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. MAYO 19 DE 2023

Documento firmado por:VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: VAESTRADA 22.05.2023

Elaboró: ASALVAREZG 19.05.2023

Impresión:22.05.2023-13:48:28 VAESTRADA 5000506642 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE GESTION JURIDICA	
	Formato de acta de aprobación de garantías	
	Código: PA05-PR18-F02	Versión: 1.0

APROBACIÓN DE PÓLIZA
CONTRATO No. 2023-2246
ODC 109394

SUSCRITO ENTRE LA SECREATARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y PROSUTEC S.A.S.

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	\$593.476.713
FECHA DE EMISION	12 de mayo 2023
FECHA DE VENCIMIENTO	12 de agosto de 2023

Póliza No.	AMPAROS	PORCENTAJE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO
70520	Cumplimiento del contrato	15%	89,021,506.95
	Calidad del servicio	20%	118,695,342.60
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	29,673,835.65

EXPEDIDA POR: Chubb Seguros Colombia S.A

VIGENCIA:	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	2023/05/12	2024/02/12
Calidad del servicio	2023/05/12	2024/08/12
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	2023/05/12	2026/08/12

NOTA: Se ampara el cumplimiento del contrato y calidad de los bienes. Por encontrarse garantía única, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17 – Garantía de Cumplimiento, del Acuerdo Marco CCE-139-IAD-ORACLE-2020, para constancia se firma la presente aprobación en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de mayo de 2023.



YAZMIN ANDREA GOMEZ CASTRO
 Directora de Contratación

Proyecto: Jessica Gutiérrez Agudelo 

Revisó : Laura Elena Valencia Araque 

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	70520	0	21007052000000
Sucursal	Vigencia del Seguro	Fecha de Emisión		
01304 - BOGOTÁ	Desde: 00:00 del día 12/5/2023 Hasta: 24:00h del día 12/8/2026	24/05/2023		

Tomador: ORACLE COLOMBIA LTDA Dirección: CLL 127A N. 53A - 45 PIS 9 TR 2	C.C. O NIT: 8001030528 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Afianzado: ORACLE COLOMBIA LTDA Dirección: CLL 127A N. 53A - 45 PIS 9 TR 2	C.C. O NIT: 8001030528 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Asegurado: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	C.C. O NIT: 8999999061
Beneficiario: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	C.C. O NIT: 8999999061
Intermediario 41060-DElima MARSH BOGOTÁ	

Información del riesgo

Coberturas	Vig. Desde (YYYY/MM/DD)	Vig. Hasta (YYYY/MM/DD)	VLR. Asegurado	VLR. Prima
1453 - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2023/05/12	2024/02/12	89,021,506.95 COL\$	148,092.77 COL\$
1458 - CALIDAD DEL BIEN ESTATAL	2023/05/12	2024/08/12	118,695,342.60 COL\$	327,664.18 COL\$
1456 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL	2023/05/12	2026/08/12	29,673,835.65 COL\$	212,480.93 COL\$

Valor Asegurado Total 237,390,685.20 COL\$

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com.

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0926EA52B1

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima	688,237.88 COL\$
Gastos Exped.	12,000.00 COL\$
I.V.A.	133,045.20 COL\$
Total a Pagar	833,283.08 COL\$

DocuSigned by:

Martha Hoyos

DA5BF7056BC141C...

Tomador



Chubb Seguros Colombia S.A.

TOMADOR ORACLE COLOMBIA LTDA

☐ Citibank Cta Ahs. 5019884025	☐ BanColombia Cta Cte 04802651807	☐ Davivienda Cta Cte 516990066
☐ Grupo Éxito Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter		

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.coPara mayor información contáctenos por el e-mail pagos.clientes@chubb.com

Spire BarCode Evaluation Version



(415)0000007206818(8020)21007052000000(3900)0000000000(96)00000000

(415)0000007206818(8020)21007052000000(3900)0000000000(96)00000000

Cupón de Pago

Referencia de Pago: 21007052000000

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago

Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

Póliza

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	70520	0	21007052000000 01/01
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
03 - BOGOTA	Desde: 00 : 00h del día 12/5/2023	Hasta: 24 : 00h del día 12/8/2026		24/05/2023

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 109394, CUYO OBJETO ES:

ACTUALIZAR Y RENOVAR EL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (PROPUESTA No.4821132).

PO-CO10016150 0.

DocuSigned by:

Martha Hoyos

DA5BF7056BC141C...

Tomador

[Firma]

Chubb Seguros Colombia S.A.





GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

01/07/2020-1305-P-05-CLACHUBB20180007-D00I

01/07/2020-1305-NT - 05-SURNTCHUBBSEGo45

1. AMPAROS

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (CONTRATANTE), SIN EXCEDER EL LÍMITE DE LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDIENTES A CADA COBERTURA, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA; CUBRIENDO CON ELLOS LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE, CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL TOMADOR (CONTRATISTA), COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO, IMPUTABLE A DICHO CONTRATISTA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. POR ENDE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (ASEGURADA) NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS AMPAROS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE INDICAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ EL VALOR DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL

CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO:

1.2.1 TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.2 CUANDO SE PRESENTE CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.3 POR LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.2.4 ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

1. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO
2. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
3. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN, TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO APLICARÁ A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DECLARADA EN FIRME MEDIANTE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS ENCUENTREN SU ORIGEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA, Y SIEMPRE QUE TALES OBLIGACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA **ECONÓMICA EXIGIBLE A LA COMPAÑÍA** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE CUENTE CON UN PLAZO MAYOR A 5 AÑOS, Y APLIQUE LA DIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA, LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR SI NO GARANTIZA LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, 6 MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA ACCEDER A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, DEBERÁ

ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE LA SIGUIENTE FORMA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, Y GARANTIZANDO EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN QUE LE ASISTE AL CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA,

- 5.1 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.2 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.3 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE TALES ACREENCIAS.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MONTO DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

7. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

- 7.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.
- 7.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.
- 7.3. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3 ., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA

ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIAS DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN INDICADA EN ESTE CLAUSULADO EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. -LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA, Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO A AMPARAR LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO. MIENTRAS LA ASEGURADORA NO ACEPTE EXPRESAMENTE CUBRIR LAS VARIACIONES DE LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALMENTE CUBIERTAS, SE ENTENDERÁ QUE LOS PERJUICIOS DERIVADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TALES MODIFICACIONES, NO ESTÁN AMPARADOS.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTÉ EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES, SE GENERARÁ EL COBRO ADICIONAL DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

10. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR ENDE, LA ASEGURADORA TENDRÁ ACCIÓN CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA EL REEMBOLSO DE LO QUE HAYA PAGADO POR EL.

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIERE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO, TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SI TAL ABSTENCIÓN IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD QUE LA

ASEGURADORA PUEDA EJERCER SU DERECHO A LA SUBROGACIÓN, LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRASFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS SOBRE EL MISMO CONTRATO AMPARADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

16. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVO SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

17. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

18. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

Chubb Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **70520/0** cuyo afianzado es **ORACLE COLOMBIA LTDA** Asegurado y Beneficiario **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD** expedida por la compañía en **2023/05/24** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 24 de mayo de 2023



Chubb Seguros Colombia S.A.
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C



Validación de Póliza

Número de Referencia ! 21007052000000

Número de Identificación ! 8001030528

! Los campos obligatorios

[Validar Póliza](#) [Limpiar](#)

Datos De La Póliza

Póliza/Endoso: 70520/o	Fecha de Emisión: 24/05/2023
Tomador: ORACLE COLOMBIA LIMITADA	Inicio de Vigencia: 12/05/2023
Monto de la prima de la póliza: \$ 688.237,88	Fin de Vigencia: 12/08/2026

[Descargar Póliza](#)



N.I.T. 899999061

ORDEN DE COMPRA

N.I.T. 800103052
calle 127 a # 53 a 45
Piso 9 - torre 2
Bogota, Bogota
Atte: Ivan Rodrigo Montejó Marquez
ivan.montejó@oracle.com

Número de Orden	109394
No de Instrumento	
Instrumento agregación	N/A
Fecha de Emisión	12/05/23
Fecha de Vencimiento	12/08/23
Comprador	Leydy Pineda Afanador
Ordenador del gasto	Paula Tatiana Arenas Gonzalez
Supervisor	Leydy Yohana Pineda Afanador
Teléfono	3649400
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas (1,10%) • Estampilla Pro Cultura (0,50%) • Estampilla Pro ambiente y paisaje (2,00%)
Justificación	ACTUALIZAR Y RENOVAR EL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE DE PROPIEDAD DE LA SEC
	DISTRITAL DE MOVILIDAD (Propuesta No.482132

Justificación **ACTUALIZAR Y RENOVAR EL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA**
DISTRITAL DE MOVILIDAD (Propuesta No.4821132

Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 37-35
Bogotá D.C. Bogotá D.C.
Atte: Leydy Pineda Afanador

Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 37-35
Bogotá D.C., Bogotá D.C.
Atte: Leydy Pineda Afanador

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 618	Servicios Oracle (CCE-139-IAD-ORACLE-2020)	1.0	Unidad	593.476.713,00	593.476.713,00
						593.476.713,00 COP

MEMORANDO



DC

202353000152143

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 07 de 2023

PARA: **Leydy Yohana Pineda Afanador**
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones

DE: Director Técnico de Contratación

REFERENCIA: Notificación Supervisión.

Cordial saludo:

Por medio de la presente, le comunico le comunico ha sido designado por el ordenador del gasto, para ejercer la función de supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el manual de supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad y demás disposiciones que las complementen o adicionen, de los contratos que se relacionan a continuación.

CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	ORDENADORES DEL GASTO	CDP	CRP
2023-2246	05-05-2023	Oracle Colombia Ltda	Paula Tatiana Arenas González	618 del 2023	569 del 2023

Con el propósito de ejercer adecuadamente su labor como supervisor, es necesario que tenga en cuenta la siguiente información:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



DC

202353000152143

Información Pública

Al responder cite este número

1.- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:

A fin de que se pueda dar inicio al contrato y/o convenio, es decir que se pueda proceder con la suscripción del acta de inicio, es necesario realizar la verificación del cumplimiento de la totalidad de los documentos relacionados a continuación:

- 1.1. Expedición de certificado de registro presupuestal, el cual debe ser emitido por la Subdirección Financiera.
- 1.2. Aprobación de póliza por parte de la Dirección de Contratación (en caso de ser necesario).
- 1.3. Certificación de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales de elección del contratista, debiendo ser este documento aportado por el contratista (en caso de ser necesario).¹
- 1.4. Consentimiento informado controles transversales de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 1.5. Compromiso antisoborno de la Secretaría Distrital de Movilidad
- 1.6. Todos aquellos requisitos o documentos que se encuentren establecidos en la norma o en el estudio previo que sustenten la contratación y que hace parte integrante de la minuta contractual.

Sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución **NO PODRÁ** existir acta de inicio, y por ende no se podrá dar inicio la ejecución contractual.

2.- SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO:

A fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato y de los documentos que soportan la contratación, además adelantar entre otras las siguientes obligaciones:

- 2.1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2.2. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
- 2.3. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto

¹ De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 0723 de 2013: "La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo."

MEMORANDO



DC

202353000152143

Información Pública

Al responder cite este número

- contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 2.4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
 - 2.5. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
 - 2.6. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"

Actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

- 2.7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 2.8. Inicial la ejecución del Contrato en la plataforma SECOP II y Cargar el Acta de Inicio en "Ejecución Contractual", posterior a ello remitir el del acta de inicio, a la Dirección de Contratación, para actualización de las bases de datos.
- 2.9. Mensualmente el supervisor debe ingresar el contrato electrónico, dirigirse al formulario No. 07, denominado "Ejecución del Contrato" y en la subsección documentos del contrato debe carga uno a uno los archivos que hagan parte de la ejecución del contrato, entre ellos el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago.
- 2.10. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

DC

202353000152143

Información Pública

Al responder cite este número

evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia **ÚNICAMENTE** cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en el archivo de la SDM y se registre en las bases de datos, sin embargo, la misma debe ser cargada en la plataforma SECOP II mensualmente.

- 2.11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 2.12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
- 2.13. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 2.14. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 2.15. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

3.- CONSIDERACIONES GENERALES

3.1. Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

3.2. Responsabilidad: Los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales se ejerza supervisión.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta su liquidación. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

El certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal y las garantías contractuales debidamente aprobadas en la plataforma del SECOP II (Cuando

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

DC

202353000152143

Información Pública

Al responder cite este número

aplique), se le informa al supervisor (a) que puede encontrar estos documentos en la plataforma de SECOP II y es allí donde deberá cargar con su usuario y contraseña, los informes y demás documentación que se genere en la ejecución del contrato.

3.3. Procedimiento sancionatorio por incumplimiento contractual: En caso de incurrir en algún presunto incumplimiento contractual, el supervisor del contrato y el interventor en el caso que exista, deberán remitirse al procedimiento sancionatorio por incumplimiento contractual PA05-PR16 el cual se encuentra publicado en la intranet en el enlace <https://intranetmovilidad.movilidadbogota.gov.co/intranet/PA05>, lo anterior se hará de conformidad con los preceptos normativos señalados en el art. 86 de la ley 1474 del 2011, en aras a la observancia al debido proceso de contradicción y defensa como derecho que le asiste al contratista conforme a los lineamientos del art. 17 de la ley 1150 del 2007.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado personalmente de la presente designación.

Cordialmente,



Yazmin Andrea Gomez Castro
Director Técnico de Contratación

Firma mecánica generada en 07-06-2023 08:33 PM

Elaboró: Jessica Stefania Gutierrez Agudelo-Dirección De Contratación

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-2246 ORDEN DE COMPRA 109394 (TVEC) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ORACLE COLOMBIA LIMITADA.

En las instalaciones de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, se reunieron **LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63.532.101 de Bucaramanga, en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad y en su calidad de supervisor(a) por una parte, y por la otra, **ORACLE COLOMBIA LIMITADA** con NIT 800.103.052-8, Representada Legalmente por **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.008.815 de Bogotá, en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia de la iniciación de la ejecución contractual, en los siguientes términos.

OBJETO	ACTUALIZAR Y RENOVAR EL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	7-jun-2023
FECHA DE TERMINACIÓN	6-sep-2023
VALOR	QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$593.476.713) M/CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Número: 618, Fecha: 4 de abril de 2023, Valor: \$593.476.713
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Número 569, Fecha: 22 de mayo de 2023, Valor: \$593.476.713
GARANTÍAS	Número de póliza: 70520
	Aseguradora: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
	Fecha de aprobación: 31 de mayo de 2023
AFILIACIÓN ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES - ARL	No aplica.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de junio de 2023.

LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR

MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO
R/L ORACLE COLOMBIA LIMITADA



C.C. No. 63.532.101
Supervisor

DocuSigned by:

DA5BF7056BC141C...

C.C. 52.008.815
Contratista - Apoderada Especial

Proyectó: Adriana Gutiérrez Arismendi, Profesional OTIC 
Revisó: Diana Marcela Niño Tapia, Abogada OTIC 

PA05-PR21-MD05 V.2.0